

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4707

CELEBRADA EL MARTES 2 DE ABRIL DE 2002

APROBADA EN LA SESIÓN 4714 DEL MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4703	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	10
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	18
5. <u>RECONOCIMIENTO SALARIAL</u> Ratificación del acuerdo de CONARE	19
6. <u>AGENDA</u> Modificación de orden	27
7. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Recurso de Manuel Campos Aguilar	28

Acta de la sesión **Nº4707, ordinaria** celebrada por el Consejo Universitario el día martes dos de abril de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad, y Magíster Oscar Mena.

Ausente con excusa por encontrarse fuera del país: la Dra. Olimpia López Avendaño.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto, somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, el acta de la sesión No.4703.

En discusión el acta de la sesión No.4703.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La M.Sc. Margarita Meseguer solicita que le envíen las actas a su dirección electrónica, para la revisión correspondiente.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión No.4703 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Liana Penabad, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y el Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

Ausente en el momento de la votación el señor Martín Conejo.

El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión 4703.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones el señor Martín Conejo.*****

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Consejo de Articulación.

Informa que el pasado lunes 1 de abril tuvo una reunión del Consejo de Articulación, es decir, con los Decanos y Directores de los Colegios Universitarios e Instituciones Parauniversitarias de Educación Superior y procede a comentar los siguientes:

Primero, el pasado lunes 1 de abril se aprobó la incorporación del Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON) al Consejo de Articulación, el cual está en un proceso de organización; pero su incorporación a ese Consejo le resulta muy

favorable para aprovechar la experiencia de los otros colegios universitarios; y sobre todo, para que no incurra en los errores que los otros colegios cometieron en sus procesos de gestación.

Al respecto, comenta que se dio una discusión muy larga sobre lo que significa “articulación” y se solicitó a la comisión técnica, es decir, los directores académicos de los colegios universitarios y los vicerrectores de docencia, un documento un poco más prospectivo respecto a lo que es la articulación actualmente. Básicamente, en la “articulación” se pueden ver tres niveles que son: el reconocimiento de cursos, que es uno de los aspectos que ha sido problemático; el reconocimiento del diplomado, que ha sido muy parcial; y, lo que los mismos colegios califican de “exitosos” que son los programas conjuntos. Y en este momento, se pueden definir dos: primero, los programas de informática empresarial, que se están desarrollando conjuntamente con el Colegio Universitario de Puntarenas, cuyo programa va desde el primer año en el colegio universitario hasta el bachillerato universitario en las sedes regionales y fue diseñado conjuntamente y articulado; y segundo, el programa en educación que ha desarrollado el Colegio Universitario de Puntarenas (CUP) con la Sede del Pacífico.

Se considera que estas articulaciones, mediante programas compartidos, son los procesos más exitosos y que menos problemas presentan, aunque podría discutirse el caso del Diplomado en Turismo, que en el sistema parauniversitario cuenta con noventa y seis créditos -más o menos transformables- y al pasar al Bachillerato en Turismo Ecológico, únicamente le son reconocidos catorce créditos. Por lo que se considera que entre esas dos carreras no hay articulación, y que en general los procesos de reconocimiento de cursos no articulan, que más bien se convierten en un desestímulo para el estudiante. La Comisión Técnica del Consejo de Articulación tiene estos asuntos pendientes de discusión.

Como segundo punto, comenta que se firmó un convenio interbibliotecario. Las bibliotecas son unidades difíciles de articular en el sistema de educación. La biblioteca de la Universidad de Costa Rica ha asumido una carga, usualmente la más importante en el desarrollo del sistema de bibliotecas, ya que tiene la mayoría de revistas, el presupuesto más grande en términos relativos, y que en lo absoluto es un presupuesto pequeño, lo que da una idea de cómo están los presupuestos de las universidades públicas y de los colegios universitarios, por lo que se ha dado mucha presión para que haya una mayor apertura de las bibliotecas de esta Institución hacia el resto del sistema, ya que éstas se han ido especializando y tecnificando mucho, los sistemas de información vía internet, vía discos compactos, y otros se han convertido en un instrumento fundamental para el trabajo académico en la Universidad de Costa Rica.

El acuerdo que se firmó con los colegios universitarios es de acceso restringido, es decir, un día por semana los estudiantes y profesores de los colegios universitarios tendrán acceso libre a todos los servicios bibliotecarios de la Universidad de Costa Rica, ya que no es posible suplir la demanda de los más de seis mil estudiantes de los colegios universitarios en un término cotidiano en acceso a esos servicios bibliotecarios especializados. Por tanto, el convenio especifica los servicios que brindará, los días y horarios en que son accesibles esos servicios. Considera que éste ha sido un aporte importante de la Universidad de Costa Rica al sistema, por el acceso a estos recursos que tiene esta Institución.

EL SR. JOSÉ MARTÍN CONEJO pregunta si este convenio abarca el préstamo de Libros.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que existe un préstamo interbibliotecario para ciertas categorías de

libros y en ciertas condiciones, como siempre ha existido.

EL SR. JOSÉ MARTÍN pregunta si el día de acceso a estos servicios, los estudiantes pueden realizar un préstamo de libro.

EL DR. GABRIEL MACAYA le aclara que ese día de acceso a los servicios no incluye el préstamo de libros, es sólo para uso en las salas y no incluye los libros de la colección restringida.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI consulta si existe una solución al problema técnico de acceso, especialmente a las bases de datos. Cuestiona si es muy costosa la inversión y si se puede llegar a un acuerdo al respecto.

EL DR. GABRIEL MACAYA le solicita que defina en qué sentido sería ese acuerdo, y si lo que ella propone es que todos tengan el acceso.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI le contesta afirmativamente.

EL DR. GABRIEL MACAYA le informa que esos accesos a las bases de datos son muy caros. Además, el esfuerzo realizado es muy importante, y para poder ampliarlo necesitarían recursos extraordinarios.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER solicita información sobre el convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio Universitario de Limón. Considera que esta relación es muy importante porque en Puntarenas los resultados han sido muy exitosos. Este éxito se debe a que se realizó un planeamiento conjunto entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio Universitario de Puntarenas, para su integración. Por esta razón las carreras de Informática y Educación se articulan muy bien, porque se planeó así.

En el caso de Limón, no tiene información sobre ese planeamiento.

Además, quisiera saber dónde va a funcionar el Colegio Universitario de Limón, y hasta donde ella conoce, no tiene estudiantes, ni hubo matrícula este año, sino que hasta agosto próximo. Le preocupa las experiencias pasadas que se han tenido en Limón, específicamente con el Colegio Deportivo, dadas a conocer por el mismo señor Rector en este plenario. También desea conocer si este Colegio va a funcionar dentro de la Universidad.

Por estas dudas existentes, quiere conocer el convenio en detalle. Además, considera que especialmente en Limón esta articulación debe ser muy fuerte, y recalca “que muy especialmente en Limón” porque históricamente en otras ocasiones no se ha obtenido el éxito esperado, y asimismo, considera importante aprovechar la experiencia de Puntarenas, para extrapolar algunas de las estrategias que se emplearon.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere al comentario de la M.Sc. Margarita Meseguer sobre el éxito de los estudiantes de los colegios universitarios y le informa que se le solicitó a la Comisión Técnica un estudio sobre el rendimiento académico de los estudiantes dentro de los procesos de articulación, e ilustra con una anécdota que presentaron en el Consejo de Articulación, se habló de que en Agronomía los estudiantes de la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG) están muy mal preparados académicamente por lo que el Director solicitó un estudio y resultó que la tasa de aprobación es exactamente la misma en los estudiantes de la Universidad de Costa Rica; y en los estudiantes que vienen de la ECAG no hay diferencias significativas. Es peligroso cuando son números muy pequeños frente a números muy grandes, pero estadísticamente no hubo evidencia de que los estudiantes del ECAG fueran menos exitosos que los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Los cursos que eran objetos de ese análisis eran Química General y sobre todo Química

Analítica, y parece que las tasas de éxito en estas dos materias eran idénticas.

En cuanto a Limón, opina sobre dos asuntos: primero, desde el inicio existe, sin menor duda, una decisión de planear articuladamente el desarrollo del Colegio Universitario de Limón. El problema está en que los recursos del Colegio Universitario no se concretan y además, en la Sede de Limón hay una crisis con la renuncia de la Directora, y aunque está en trámite la firma de un convenio, considera que no se debe continuar con esto hasta que se resuelva la crisis de elección, porque sería irresponsable hacer este proceso con un equipo de gobierno interino, ya que en el pasado se han tenido muy malas experiencias. Por lo tanto, espera de parte de la Sede un acuerdo de Asamblea, de ser posible, respecto a esa relación con el Colegio Universitario de Limón. Pero desde el punto de vista de lineamiento, éste es muy claro, todo se planeó articuladamente desde el principio.

¿Cómo va ha operar este colegio? Desde el inicio, el planteamiento que hizo su impulsor, el diputado Walter Robinson. Fue que éste sería un “colegio virtual”, que usaría todos los recursos de la educación superior para funcionar. Esa propuesta tiene que recibir ayuda de la Universidad Estatal a Distancia, de la Universidad de Costa Rica y del Instituto Nacional de Aprendizaje, fundamentalmente las tres instituciones postuniversitarias que trabajen en la región para su desarrollo.

Agrega, que se está realizando un nuevo esfuerzo para construir una biblioteca en la Sede Regional de Limón, por medio de un acuerdo con un diputado que conseguirá una partida específica y una contraparte –de igual monto– que dará la Universidad de Costa Rica para la construcción de esta biblioteca, que es una necesidad muy fuerte. Esta partida específica ya fue aprobada en la Asamblea Legislativa, pero los sucesivos Ministros de Hacienda no autorizaron que se girara, porque esa partida fue creada sin

contenido, y que siempre ha existido una pugna entre Hacienda y la Asamblea Legislativa, respecto de la naturaleza de esas partidas. De modo que durante dos años, la Universidad presupuestó la contrapartida de la construcción de la Biblioteca de Limón; y la partida específica no se materializó. Por esta razón, se está buscando otra estrategia, tal como comenzar con recursos propios, con un pequeño módulo de biblioteca que se amplíe según sus necesidades. Esto probablemente se planteará en el presupuesto de inversiones para el año 2003.

EL DR. VICTOR SÁNCHEZ consulta si el acceso al servicio de bibliotecas, incluye a todas las bibliotecas de la Universidad y a las bibliotecas de las facultades, centros e institutos.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que si éstas están dentro del Sistemas de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) sí las incluye.

b) Acuerdo entre las universidades estatales.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que algunos miembros del Consejo Universitario le manifestaron una preocupación respecto las implicaciones que tiene el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Universitario, respecto al reconocimiento, para efectos de contratación salarial, de la categoría en la otra universidad. En la Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, dos profesores presentaron solicitudes para que dentro de la carrera académica de cada una de las universidades se les reconociera la posición en la otra, siendo ambos profesores en propiedad en las dos universidades, y el acuerdo no está en esos términos, está muy claro que es para las contrataciones temporales. Desde ese punto de vista, procede a leer el acuerdo que fue tomado en la Universidad Nacional, respecto a este

asunto, el cual tiene varios considerandos que no los leerá, porque no tienen sentido, salvo los considerando 6, 7 y 8. Dice el considerando 6. Dada la importancia que tiene un acuerdo que permite el intercambio de académicos entre las universidades estatales. Considerando 7. Que es indispensable que se entienda que el acuerdo de CONARE afecta exclusivamente a funcionarios de una institución de educación superior pública, que adicionalmente laboren temporalmente para otra universidad estatal. Considerando 8. Que este acuerdo implica una expresa política de aplicación recíproca. ACUERDA: a) ratificar el acuerdo, se cita el acuerdo. b) Encargar a la Comisión de Carrera Académica que en el contexto de los considerandos 7 y 8, y para que un plazo de quince días hábiles presente a este Consejo la propuesta de modificación al Reglamento de Carrera Académica, en lo que corresponde a la asignación de salarios a los académicos procedentes de otras universidades contratados por tiempo determinado, de tal manera que se adecue al punto 1, y en él es donde está el acuerdo del CONARE. Así queda claro que ese es el mecanismo.

Por otra parte, dentro del mismo orden de ideas y como está en el punto 5, ya la Universidad Estatal a Distancia aprobó los que este Consejo Universitario tiene para aprobación en la agenda de hoy, es decir, la tabla de equivalencias entre los cuatro niveles académicos en las cuatro instituciones. La Universidad Estatal a Distancia lo aprobó en términos en que viene la propuesta que tiene este Consejo. Por eso es importante conocer como se está implementando estos asuntos.

c) Tratado de Libre Comercio con Canadá.

El Consejo Nacional de Rectores recibió una consulta de la Asamblea Legislativa sobre los artículos específicos del Tratado del Libre Comercio con Canadá. El

expediente lo tiene en su poder el Dr. Manuel Zeledón, no se hace la consulta sobre la totalidad del Convenio, y considera que la voluntad de la Asamblea Legislativa es la de consultar el artículo octavo, que es lo que aplica a servicios, específicamente. Sin embargo, hace un comentario de orden general, muy importante y que después lo podría discutir en el detalle con el Dr. Manuel Zeledón, pero es sumamente grave lo que comentará como para que el plenario lo conozca. Dice el artículo 8. 3 Servicios. “Las partes reconocen la importancia de sus derechos y obligaciones asumidos en el acuerdo general sobre el comercio de servicio (AGCS)”. En la preparación de la próxima reunión de la Organización Mundial del Comercio, de la OMC, hay una serie de documentos preparatorios y hay uno en el que se argumenta que la educación superior es un servicio, y si es un servicio, y así es reconocido por los países miembros estaría sometido a la CGCS, y si está sometido a CGCS hay libre competencia, hay libre movilidad y no hay restricciones para brindar los servicios de educación superior entre cualquier país. Si actualmente existe un problema con la educación superior privada en Costa Rica, si los países se ponen de acuerdo y la educación superior es considerada un servicio, cuál sería la consecuencia en un país como Costa Rica. La Asamblea Legislativa ha ampliado el plazo para recibir observaciones sobre este proyecto, por esta razón les dará a los miembros de este Consejo algunos documentos de la reunión preparatoria que estudia este asunto.

A finales del mes de abril se realizará una reunión de rectores iberoamericanos en Fortaleza, Brasil, a la cual fue invitado y no estaba muy entusiasta en asistir, pero el tema principal será la educación superior como servicio, habrá una conferencia de fondo, presentada por el señor Marco Antonio Díaz, antiguo Director de Educación Superior de la UNESCO y el artífice de la Reunión de Educación Superior de la UNESCO en 1998, y que ha trabajado este tema, muy preocupado de que la

Organización Mundial del Comercio apruebe esta salida.

Este asunto va exigir movilización nacional, internacional, personal, de todo tipo puesto que las consecuencias pueden ser muy graves, por lo que la lectura de la consulta del Tratado de Libre Comercio con Canadá toma otras características, porque por ejemplo, en el párrafo d) dice: con respecto al reconocimiento de los requerimientos de calificación y licenciamiento, lo que implica acreditación, práctica profesional, etcétera, las partes toman nota de la existencia de los derechos y obligaciones referentes a cada una de las partes, bajo el artículo 7 de la AGCS, que es el acuerdo general.

Luego, los otros detalles de este tratado los analizará con mucho cuidado con el Dr. Manuel Zeledón, y además le prestará los documentos para el trabajo de la Comisión

EL M.Sc. OSCAR MENA comenta que algunos funcionarios de COMEX se presentaron a la Federación de Colegios Profesionales a exponer sobre los alcances de este Tratado de Libre Comercio con Canadá y especialmente el capítulo 8, correspondiente a servicios y en forma supletoria del capítulo 12 sobre el trato nacional, y en ese sentido, muchos de los presidentes de los colegios profesionales externaron su preocupación respecto a la libre competencia, a la libre movilidad, a la libre migración de algunos profesionales, sobre la necesidad de consulta, especialmente a los colegios profesionales, porque hay un problema serio respecto al reconocimiento de títulos, de materias, de carreras, sobre las acreditaciones, y hay órganos acreditadores de dudosa procedencia. En los Estados Unidos hay cerca de 1.100 órganos acreditadores, algunos buenos, hay unos malos y otros paupérrimos. En relación con este asunto, se comentó sobre el examen de idoneidad.

El Presidente del Colegio de Médicos manifestó su preocupación por lo que está ocurriendo con Colombia, en donde profesionales de ese país pueden venir a ejercer su profesión en Costa Rica. Existe un convenio con la URSS, que data desde 1929, similar al convenio con Colombia, pero tiene implicaciones serias. Paralelamente, hay un convenio con Ecuador sobre servicios técnicos.

Por esto, algunos profesionales como los odontólogos, los abogados, los ingenieros, los de ciencias económicas, aducían un desplazamiento de los profesionales de este país, lo cual requiere de atención.

Además, el Magíster Mena se refiere a que los representantes de los colegios profesionales comentaban que el Tratado de Libre Comercio con Canadá, en relación con el capítulo 8, está prácticamente en términos de expectativa, que habrá un margen de tres años para que las partes puedan cumplirlo, sin embargo, es muy difícil que profesionales de Canadá vengan a ejercer la profesión en este país porque el salario en Canadá es casi diez veces más que en Costa Rica, por lo que aduce que hay que considerar que la epistemología del comercio, y posiblemente en 1929 la situación era otra a la que está actualmente, en la cual está provocando problemas serios.

Considera importante estos comentarios, independientemente de la parte cualitativa o cuantitativa que pueda traer consigo este Tratado de Libre Comercio con Canadá.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta que en seno de la Comisión se discutió sobre este punto, y hubo claridad en la exposición de Don Mario Salazar, Profesor de Comercio Internacional de la Escuela de Economía Agrícola, quien manifestó que este tratado regula lo que es la prestación de servicios profesionales temporales, no tiene nada que ver con migración permanente, lo único que este acuerdo regularía, en lo

referente a profesionales, es solo en términos muy temporales, como por ejemplo, cuando los taiwaneses vinieron a Costa Rica a construir el puente, necesitan una autorización del Colegio de Ingenieros y Arquitectos para estar en el país y para ejercer su profesión durante seis meses. Estos acuerdos favorecen que existan mecanismos entre los países signatarios para que esto se haga de una manera expedita, siempre que sea temporal. Otro detalle, es que este acuerdo ya fue firmado por Costa Rica, ya es un acuerdo internacional y no está al alcance de este Consejo cambiarlo o modificarlo, pero sí se puede examinar las implicaciones que tiene sobre las universidades.

Agrega que, la Comisión se refirió al acuerdo firmado por primera vez con Rusia en 1929, y en La Nación del día hoy se publica sobre Las Gacetas que se refieren a un nuevo convenio cultural aprobado por la Asamblea Legislativa entre Costa Rica y la Federación Rusa, que es un acuerdo de interés cultural e intercambio.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que la Cancillería inició hace como cinco años un proceso de revisión de los convenios culturales, sistemáticamente, el ruso, el brasileño, el español, el colombiano. Es un proceso muy complejo de varios años, en todos los casos esos convenios fueron consultados a CONARE, puesto que, para reconocimiento, formalmente, según acuerdo de las universidades, hay una Oficina que es la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE), el órgano contraparte para el Ministerio de Relaciones Exteriores no son las universidades, es ORE. Todos éstos han sido consultados, han trabajado con las oficinas jurídicas de las universidades para cambiar y quitar todo aquello que en el pasado no resultó. Poco a poco se ha ido llegando – por lo menos en el proceso ruso y brasileño- en el que a un marco diferente, mucho más sólido, y en el caso ruso, hubo visitas del embajador ruso quien solicitó que se mantuviera la redacción anterior porque se perderían oportunidades; sin embargo,

espera que los acuerdos llegados en cuanto la redacción hayan sido respetados y la última versión –la que fuera aprobada- tenga esas modificaciones, aunque eso no es ninguna garantía porque puede cambiarse.

Otro punto que debe tenerse claro y debe ser objeto de discusión del Consejo Universitario, es la reacción que se está dando en los Colegios Profesionales –en el cual el Magíster Oscar Mena será un instrumento fundamental de enlace- respecto a la autorización de ejercicio de profesional de los extranjeros. En el caso de los médicos, si Costa Rica aplica una política restrictiva, se les puede aplicar a los costarricenses, entonces todas las posibilidades de formación de especialistas costarricenses en el extranjero se acabarían. No es tampoco una cuestión gremial, de que sencillamente el Colegio de Médicos y Cirujanos determine que se acabaron los cupos clínicos para extranjeros, que es una propuesta que el Colegio de Médicos está haciendo. Si esto ocurre acabarían con el sistema de salud tico, porque por una defensa gremial podrían esos países quitarle, en represalia, las posibilidades de perfeccionamiento, por ejemplo: Los Estados Unidos podrían pensar que si no hay permiso para que los norteamericanos ocupen cupos clínicos en los hospitales costarricenses, pues no habría posibilidad de que los costarricenses ocupen cupos clínicos en los hospitales norteamericanos, y esa misma cadena podría ocurrir en otros países, como en Brasil, en España, en Europa, etcétera.

Esta situación es muy delicada, es un momento en el que se tiene que equilibrar muy cuidadosamente el interés gremial con el interés nacional global y las capacidades; sobre todo, que va a tener la universidad de formar sus especialistas cuando la formación de esos especialistas implica una autorización de ejercicio profesional.

d) Consejo del Sistema de Acreditación.

Hubo tres bajas en el Consejo del Sistema Nacional de Acreditación del Educación Superior. Murió Don Enrique Góngora, renunciaron Doña María Eugenia Dengo y Don Arturo Jofré, o sea hay tres vacantes. El Consejo en principio y de acuerdo con los acuerdos iniciales está integrado por ocho representantes: cuatro, a propuesta de las universidades privadas y cuatro, a propuesta de las universidades públicas; sin embargo, nunca ha operado así y los ocho rectores se han puesto de acuerdo sobre los candidatos que se van eligiendo, siempre hay un cierto sentido de tratar de dar la posibilidad de proposición a las universidades privadas y la capacidad de proposición a las universidades públicas. En esta ocasión para sustituir a estos tres miembros, los rectores decidieron pedir una lista al Consejo mismo, o sea que el Consejo diera una lista de candidatos a ocupar las posiciones del Consejo, es la manera más institucional de actuar.

Las universidades privadas a finales del año 2001 presentaron dos candidatos, los cuales fueron enviados al Consejo con la solicitud de que los examinaran y los incluyeran o no dentro de una lista más amplia. El Consejo envió una lista de once posibles candidatos que incluían a los dos que habían propuesto las universidades privadas, y durante varios meses se ha discutido la elección de esos miembros, y el pasado lunes 1 de abril se eligieron dos, los dos llamados “de las universidades privadas”, y las dos personas electas no son precisamente “de las universidades privadas”, sino que son personas que han jugado un papel importante en los procesos de desarrollo de educación superior en Costa Rica. El primero es Dr. Jorge Mora, ex Rector de la Universidad Nacional, escogencia muy apropiada puesto que fue uno de los Rectores que trabajó durante sus últimos años de Rectoría en desarrollo del SINAES y la segunda persona que fue electa es la Dra. Cecilia Dobles, profesora de

la Universidad Nacional, de la Universidad de Costa Rica y Directora del Doctorado en Educación de la Universidad de Costa Rica.

Es muy interesante anotar que aunque se estén llenando dos cupos llamados de “las universidades privadas”, son dos personas que tienen una extracción de universidad pública y que gozaron del apoyo de las universidades privadas. Queda un candidato por nombrar que es el candidato de las universidades públicas, y se tomó de decisión de nombrar dos suplentes, para que no se repita la situación en que está actualmente esa Comisión. Estos suplentes se integrarían al trabajo de la Comisión; sin embargo, ésta mantendría los ocho votos, éstos votarían solamente cuando haya ausencias temporales, por interinazgo, por renuncia o deceso de cualquier miembro. Este ha sido un avance importante.

e) Estudio comparativo de salarios en las instituciones de educación superior universitaria estatal, enero 2002. OPES-33/2001.

El señor Rector distribuye el documento titulado “Estudio comparativo de salarios de las instituciones de educación superior universitaria estatal”, elaborado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior.

ARTICULO 3**Informes de Dirección****a- Juramentación.**

El jueves 21 de marzo se realizó la juramentación de la doctora Libia Herrero Uribe, Decana de la Facultad de Microbiología para el periodo comprendido del 31 de marzo de 2002 al 30 de marzo de 2006. Se contó con la presencia de la Magistra Jollyanna Malavasi Gil.

En los días anteriores a la Semana Santa, el Dr. Claudio Soto, en compañía de la Magistra Jollyanna Malavasi, juramentó, a la Dra. Libia Herrero Uribe, quien fue reelecta Decana de la Facultad de Microbiología.

b- Proyecto de reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Mediante la nota con fecha 19 de marzo de 2002, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica remite el acuerdo de la sesión 2221, artículo 11 del 15 de marzo de 2002 referente al proyecto de Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa.

EL DR. CLAUDIO SOTO procede a leer el acuerdo, que dice así:

“ACUERDA:

- a) Pronunciarse en contra del eventual trámite a espaldas de la ciudadanía de esta iniciativa de “Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa”, la cual, podría afectar negativamente las necesarias consultas y amplia discusión de los proyectos de ley, sus alcances e implicaciones.
- b) Alertar a la comunidad nacional, a los distintos actores y sectores de la sociedad, sobre los riesgos y los peligros que pueden conllevar un procedimiento abreviado o por la vía rápida en la aprobación de leyes. Particularmente en lo que se refiere a lesionar la soberanía nacional al apartarse en las decisiones del mayor interés del país, en devaluar y limitar la calidad de vida de las poblaciones, deteriorar y contaminar el ambiente, obviar la tutela efectiva y activa de los derechos humanos y libertades de los/as ciudadanos/as, así como en disminuir y limitar las posibilidades futuras por el desarrollo humano sostenible del país.
- c) Instar a los/as diputados/as para que formulen un Proyecto de Revisión Integral del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que considere al menos los siguientes aspectos:
 1. Ampliar y fortalecer la participación ciudadana en el trámite de asuntos en la Asamblea Legislativa.

2. Crear la coherencia entre los intereses y los planteamientos de los diputados/as y sus actos legislativos (transparencia), para contribuir a levantar la credibilidad del Primer Poder de la República.
 3. Administrar eficiente y eficazmente los recursos de la Asamblea Legislativa.
 4. Introducir normas éticas en el quehacer en la Asamblea Legislativa, que controlen y denuncien públicamente la utilización del poder y de los recursos del Estado, con fines personales o estrictamente partidarios o sectarios.
- d) Instar a los Consejos Universitarios, Federaciones de Estudiantes Universitarios, Sindicatos, Organizaciones Sociales y sociedad civil en general, a pronunciarse con relación a la importancia de tomar más iniciativas ciudadanas con mayor responsabilidad personal, para consolidar la vida democrática del país y recuperar el papel efectivo de nuestro Parlamento.
 - e) Publicar y divulgar este acuerdo en los medios de comunicación.
 - f) ACUERDO FIRME.”

c. Renuncia.

Mediante el oficio DCA-130-2002 el doctor Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, comunica que con motivo de la creación del Área de Ciencias Agroalimentarias, presenta la renuncia como Coordinador del Área de Ingeniería a partir del 5 de marzo de 2002.

EL DR. CLAUDIO SOTO procede a leer la carta DCA-130-2002, suscrita por el Dr. Renán Agüero, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias”

“Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

Estimado señor:

En relación con el oficio CU.D-02'02'057 del 28 de febrero del 2002, me permito comunicarle que debido a la reciente creación del Área de Ciencias Agroalimentarias, presenté la renuncia como

Coordinador del Área de Ingeniería, a partir del 5 de marzo recién pasado, con oficio DCA-077-2002. Le solicito tomar nota de este cambio.”

EL DR. SOTO VARGAS agrega que la nota tiene copia para todos los Directores de las Escuelas involucradas, y al Ingeniero Fernando Silesky, Decano de Ingeniería, quien el próximo jueves convocó a una reunión, para dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. Renán Agüero, y facilitar las nuevas designaciones. Esto fue ocasionado por la nota que este Consejo les envió solicitándoles las nóminas para candidatos a Régimen Académico, ya que el Arq. Edgar Brenes terminaba su período por el Área de Ingeniería. Posteriormente este Consejo debe nombrar representantes del Área de Ingeniería y del Área de Agroalimentarias, propiamente. Por esta razón, Don Renán Agüero lo hizo saber a Don Javier Gainza, que era un candidato propuesto cuando era una sola área, para que se espere y sea propuesto por el Área de Ingeniería.

Así que en los próximos días este Consejo tendrá para Régimen Académico una nómina de cada una de las áreas que antes era una sola.

d. Informe de los Miembros del Consejo Universitario.

LA SRTA. LIANA PENABAD comenta sobre un dictamen que tomó el Consejo Superior Estudiantil tendiente a la Semana Universitaria y particularmente al Carnaval Universitario. El año pasado dada la situación que se dio con el Carnaval Universitario que se suspendió y hubo intervención policial, la Federación hizo un informe en el que recomendó la suspensión de este carnaval, que no se hiciera por lo menos en los términos como se conocía hasta ese momento, ya que dadas las tradiciones se volvía un desorden público. Este dictamen coincidió con que el directorio de la Federación no cambió para la realización del carnaval de este año, pero si cambiaron los directorios de las

asociaciones que en ese momento habían apoyado el dictamen que estableció el directorio de la Federación. Entonces, los nuevos miembros de todas esas Asociaciones tenían muchas esperanzas y expectativas sobre la posibilidad de hacer un carnaval este año. A raíz de esta situación el Consejo Superior Estudiantil nombró una Comisión que evaluó la posibilidad de hacer un carnaval este año, se estimaron muchas posibilidades, no solo de hacerlo dentro de la Universidad, sino fuera de la Universidad y directamente solo en San José.

Finalmente, esa Comisión hizo un dictamen, y la señorita Penabad procede a leer un extracto para que el Consejo Universitario conozca la decisión final que se tomó:

“Considerando:

1. No es posible concebir que siendo el fundamento del carnaval, la expresión a gran escala del enfoque del espíritu universitario y su proyección a la comunidad a través los instrumentos creativos, que a su vez representen los principios generales de la Universidad, se dé lugar a bochornosos incidentes que no sólo exponen la imagen de la Universidad sino, también, la integridad física de quienes participan en la actividad. Es decir, el espíritu del carnaval no se plasma, y más bien se ha distorsionado por la participación de la masa de estudiantes, quienes parecen olvidar o no entender, cual es el propósito de la actividad y aprovechan la ocasión para incurrir en excesos que desvirtúan los principios anteriormente mencionados. Por lo que el carnaval, como lo conocemos hoy, no tiene significado alguno para los estudiantes y es más bien visto como la excusa perfecta para hacer un derroche de conductas violentas haciendo mal uso del mismo espacio.
2. Que es conocida, incluso en el ámbito nacional, la gran problemática que ha generado en los últimos años, la realización de dicha actividad, siendo ésta noticia en los diarios de circulación nacional. El año pasado se tuvo que suspender antes que el mismo llegara a su término, dado que se presentaron enfrentamientos entre personas, que no pudieron ser controlados por los organizadores, tránsito y fuerza pública; inclusive se dio la intervención de la unidad antimotines, lo cual causó una terrible

imagen de lo que es la semana universitaria, y una de sus actividades más importantes, como lo es el carnaval, y lo que representa para los estudiantes. Dando éste aspecto de fiesta de pueblo, donde lo que importa es tomar licor y otras drogas que llevan a disturbios incontrolables, como sucedió cuando lo que se pretendía era expresar al público de afuera, los principios y conocimientos que adquirimos como universitarios, mostrar que somos capaces de realizar actividades en donde se benefician y diviertan un gran número de personas, y nos ayuden en nuestro desarrollo profesional, personal y espiritual. Esto último ha logrado expandir “la mala fama” de la celebración, contrastando así con las metas y fundamentos que dan origen al carnaval. Además, que el nombre de nuestra Universidad ha sido manchado, en vez ser homenajeado como debería de suceder.

3. Que desde el año pasado la realización del carnaval se ha puesto en tela de duda, y que la Comisión nombrada en el seno del Consejo Universitario, nunca dio resolución sobre el destino del carnaval, aunque sí lo censuró en su manera tradicional. Es decir, hay conciencia a nivel universitario que la propuesta “Carnaval” debe ser modificada, pero no se ha hecho nada al respecto. Asimismo, la FEUCR ha anunciado su negativa, desde hace mucho tiempo, a organizar el Carnaval bajo los mismos supuestos. Es así como se ha llegado al punto en que un mes antes del inicio de Semana U no se ha gestionado ninguna propuesta en ese sentido, lo que deja casi sin posibilidad la organización oportuna y responsable del mismo.
4. Por último, y más importante, no se cuenta con la anuencia de las Municipalidades colindantes al campus universitario, para dar los permisos correspondientes a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) ni a ninguna otra agrupación estudiantil de nuestra Universidad para realizar actividades masivas durante la **SEMANA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA** en sus cantones para evitar alteraciones en el orden público de sus municipios. Sesión extraordinaria 77/2002
5. En vista del poco tiempo con que se cuenta para la organización del mismo, y al no existir las adecuadas relaciones de negociación con las distintas instancias gubernamentales y universitarias encargadas de la asignación de permisos para tal evento,

cualquier esfuerzo que haga la FEUCR y esta Comisión será inoperante.

Por tanto:

Dado los hechos antes expuestos y respetando las decisiones de las municipalidades que actúan siempre buscando el bienestar para los habitantes de sus localidades, esta Comisión en juicio objetivo recomienda:

1. La **NO-REALIZACIÓN** del Carnaval Universitario.
2. Además, recomendamos llevar a cabo una “Campaña de concientización hacia los estudiantes universitarios para dar el valor real al Carnaval y de la Semana U”. Esto se realizará a través de un boletín que explicará los motivos por los cuales no se hará el carnaval, ya que es necesario que la población estudiantil se entere y entienda el por qué de la negativa.
3. Esta Comisión buscando una vía alterna para el inicio de nuestra fiesta universitaria, recomienda la realización de un Festival que involucrará a los diferentes órganos universitarios en su organización.”...

LA SRTA. PENABAD informa que esta carta tiene al final un esbozo de ideas centrales del proyecto, y la firman los representantes de esa Comisión que son, básicamente, los representantes de los diferentes consejos de estudiantes de la Universidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que reconoce la seriedad y la lucidez de ese análisis y de esa decisión, la considera realmente muy impresionante.

EL SR. MARTÍN CONEJO comenta que para los organizadores de estas actividades se sienten muy desanimados por tener que llegar a tomar este tipo de decisiones, porque precisamente no quieren perder un espacio tan importante, como lo ha sido el carnaval de semana universitaria, pero los organizadores quisieron que la comisión conociera la impotencia que se siente de poder controlar a tanta gente. Se puede contar con muchos policías, sin embargo, no se puede controlar la sensación y la manifestación que la gente tiene

incorporada de lo que es el carnaval universitario. El problema está en el concepto que se tiene del carnaval, para los estudiantes universitarios el carnaval es la expresión de cultura popular que no está aislada del comportamiento del costarricense. Es un comportamiento que refleja la sociedad costarricense, pero que se potencia y maximiza. Esta es una opción difícil, y por eso se pretendió que esta Comisión reuniera los estudiantes de los diferentes consejos, que son los que participan y movilizan a la gente para participar, para que tomaran la conciencia de lo que debían hacer, porque si bien es cierto la Federación es la que lo organiza, quienes participan son las asociaciones, la Federación sólo cumple con el rol organizador. Por lo tanto, la Federación le informa al Consejo Universitario, que como estudiantes, tomaron esta medida seria y que están haciendo todo lo posible para generar otra actividad alterna y la gente sienta y tome conciencia de por qué este año no se va a realizar el carnaval.

EL LIC. MARLON MORALES opina sobre esta decisión y considera que es oportuno hacer un alto en el camino. Esto no significa clausurar las actividades estudiantiles, porque este “carnaval” se ha constituido tradicionalmente en una expresión universitaria. Advertir que el movimiento estudiantil ha sido víctima del carácter mercantil consumista, el cual, es casi como la niebla, que nos invade y no nos damos cuenta. Más o menos eso sucede con el carácter mercantil consumista que socializa a las personas desde los primeros años de la vida y luego, dialécticamente, el ser humano termina siendo manifestación específica, individual y colectiva de esos cánones mercantiles, consumistas violentos y enajenantes.

Es importante que la Federación se dé la oportunidad, conjuntamente con toda la comunidad universitaria, de redefinir críticamente estas actividades como expresión cultural y científica de la Universidad de Costa Rica. El término

“carnaval” o “fiesta” dentro de los cánones o de las percepciones o definiciones que tiene este carácter mercantil consumista están bien claros y ya se conocen sus expresiones y lo dañino para la imagen universitaria, y también a cada uno de los participantes. Es una oportunidad para hacer una redimensión o una redefinición, y buscar nuevas formas de expresión mucho más positivas, que sean expresión efectivamente del espíritu universitario. Por lo tanto, se debe aprovechar ese alto en el camino para reflexionar y no para olvidar, porque de lo contrario implicaría aislarse o enclaustrarse, y no se trata de eso, sino de redefinir la expresión del movimiento estudiantil, en esta actividad que es la Semana Universitaria, pero que sea adecuada, mediante una actitud crítica frente a ese carácter mercantil consumista que ya ha ganado, no solo en esos espacios.

LA SRITA. LIANA PENABAD señala que para mantener el espíritu universitario, se ha pensado que en sustitución del carnaval y como apertura a la Semana Universitaria se realice un concierto, a propósito del VI Aniversario de Radio U y que además coincide con el Día la Tierra. Por lo tanto, se van a fundir estas celebraciones, y esa va a ser la actividad para universitarios que va a sustituir al carnaval, y se hará dentro del campus universitario.

EL DR. VICTOR SÁNCHEZ expresa su felicitación por esta reflexión tan profunda sobre las situaciones que han generado los carnavales. Los carnavales fueron “evolucionando” de proyecciones de la Universidad, de lecturas de la Universidad, considerándola como una casa en la que se hace ciencia, artes, y pone al servicio la tecnología y los conocimientos, y así eran las carrozas hasta que llegaron a convertirse en actos violentos. Considera que esta decisión debe trascender, que como la sociedad censuró a los universitarios y a la Universidad de Costa Rica por el carnaval del año pasado, que se entere ahora que hay una respuesta institucional, y en

especial, muy responsablemente del sector estudiantil. Sugiere que se podría hacer un comunicado para la prensa, aunque algunos asuntos son de competencia de la comunidad universitaria, también hay aspectos que podrían trascender a la comunidad costarricense para que conozcan la calidad de los estudiantes que forma esta Universidad.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER se refiere a algunas críticas por parte de la Comisión del VI Congreso Universitario. Manifiestan su preocupación por la poca identificación que las autoridades, en términos generales, en estas actividades. Aún están esperando un pronunciamiento sobre la suspensión o no de lecciones, no de actividades, para los dos períodos principales ó dos plenarios del VI Congreso. El monto invertido es de 15 millones y hasta el momento en la organización del VI Congreso, al no suspender lecciones se invisibilizaría el Congreso. Además, aducen, y esto también fue respuesta de algunos directores, decanos y otras autoridades a una circular que envió la Presidenta de la Comisión, en cuanto a no organizar actividades en los períodos del 13 al 17 de mayo, y del 5 al 9 de agosto, para dar oportunidad a que los profesores y los estudiantes participaran en el Congreso. Hubo respuesta de decanos y directores en relación con el Calendario Universitario, que todavía no ha salido o que todavía no había el jueves antes de la Semana Santa. Esta fue la reacción de decanos y directores ante esa solicitud que hizo la Presidenta de la Comisión para que no se programaran actividades en esa semana.

En la Comisión Organizadora del VI Congreso en algún momento se plantearon la posibilidad de una renuncia en pleno en caso de que no se aprobara la suspensión de lecciones. Sin embargo, algunos de los miembros manifestaron que ya estaban en esta organización, y que no era el momento de pensar en decisiones tan drásticas. Pero

insisten en que es necesario la suspensión de lecciones y así se lo plantearán de nuevo al señor Rector.

Reitera su preocupación porque el calendario universitario aún no ha salido, ya que es fundamental; cómo puede sentirse la comisión en este momento después de tanto trabajo realizado, y todavía no se han divulgado oficialmente las actividades del Congreso. Se cree que después de la Semana Santa saldrá este calendario. Asimismo, en algunos momentos han pensado en la suspensión del Congreso, porque consideran que es peor un congreso fracasado que la suspensión del mismo.

También insisten en la participación, especialmente del Consejo Universitario, en las actividades que la comisión ha programado, a pesar de que la mayoría de estas conferencias coinciden con el horario de las sesiones del Consejo Universitario, pero hay libertad para excusarse si algún miembro desea asistir a alguna conferencia. Sin embargo, consideran muy importante el funcionamiento institucional del Consejo Universitario, sino todas las decisiones importantes para la Institución se paralizarían o se retrasarían indebidamente.

EL DR. GABRIEL MACAYA solicita al Consejo Universitario, que si bien la decisión de suspender ó no lecciones, es de ámbito administrativo, que reciba a la Comisión del VI Congreso Universitario, para tratar de buscar un poco más de integración en las acciones que determinadas razones en este momento, parecieran estar divergiendo. Es de conveniencia institucional que más bien converjan. Por lo que propone que el Consejo Universitario de una audiencia a esta Comisión Organizadora.

EL SR. JOSÉ MARTÍN CONEJO comenta que este asunto parece un juego de poder. El Consejo Universitario es el que convoca al Congreso y desde esa perspectiva, este Consejo debe trabajar muy de cerca en la Comisión Organizadora. Sin embargo, como miembro de la Comisión

comenta que en ocasiones se siente una lejanía por parte de las autoridades; además, el poco impacto que se tiene en las autoridades cuando la Comisión Organizadora determina ciertas políticas y no es un vicerrector. Desde este punto de vista comprende a la Comisión, porque han trabajado mucho y en este momento, la situación es precaria, al punto que ellos han pensado en suspender el Congreso. Por lo tanto, comparte la idea de recibir lo más pronto posible a la Comisión.

EL DR. VICTOR SÁNCHEZ expresa su preocupación al leer la circular emitida por la Presidenta del VI Congreso, le parece que entró en otro ámbito, más allá de sus funciones. Sugiere que deben reunirse con esta Comisión, pero no en una sesión ordinaria, sino en otro espacio para tratarlo con un poco más de soltura, sin presiones de agenda, que podría ser en una sesión extraordinaria.

EL M.Sc. OSCAR MENA transmite algunas quejas de la comunidad universitaria respecto al ingreso a campus universitario, y a las largas filas que se forman. Además, le señalaron que se han ido al extremo, porque pareciera que la Universidad tuviera una policía represiva, ya que hay un guarda con una carabina, y esto no es una costumbre en la ciudad universitaria. Asimismo, le comentaron que el tiquete que regula en ingreso y el egreso de vehículos, podría fácilmente falsificarse, impidiendo así un control real. Estas inquietudes las manifiesta con el fin de que se analicen estos comentarios.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que esta situación es muy compleja, y tal como lo señaló en una sesión pasada hubo un incremento de los robos, y una gran protesta de los miembros de la comunidad universitaria por la ausencia de seguridad dentro de la Universidad que llevaba a esos robos. Por esta razón se establecieron medidas, talvez muy extremas, que van en busca de una garantía de seguridad que producen los efectos que ya se conocen.

Cuando vino la primera aplicación de la entrega de identificación o el carné al entrar, se comentó que podrían ser duplicados, por lo que se decidió que fueran los guardas los que anotan el número de la placa, por lo que no va a ser posible esa falsificación, pero de ahí vinieron las largas filas. Admite que hubo cierto grado de descoordinación, puesto que órdenes muy precisas, respecto a los procedimientos no fueron bien transmitidas en la jerarquía de arriba hacia abajo, lo que provocó estos retrasos.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica aplicó estas mismas medidas en el pasado, o sea entregaban tiquetes, y abandonaron el sistema por un problema legal, ya que al entregar tiquetes, la Universidad asume la responsabilidad legal de los carros que estén dentro de la Universidad. Si hay un robo es la Universidad la responsable. A menos que la Oficina Jurídica dictamine diferente, el sistema no es viable. Por otra parte, la administración hizo un gran esfuerzo para comenzar a construir un sistema de acceso que fue presentado a este Consejo, y que ha sido publicado en la prensa y en afiches, y resulta que cuando se procede a la construcción, se descubre que el suelo no resiste la carga que tiene actualmente, y los estudios técnicos que hicieron obligan a una inversión gigantesca para poder estabilizar ese suelo, y no es porque se haga un nuevo sistema de ingreso o no, ya ese suelo se estaba hundiendo, que no fue producto de la capa superior de adoquines sino que el problema está varios metros hacia abajo. Esto obligó a una reformulación del proyecto, con un costo mucho más alto, que obliga a una licitación. La licitación se abrirá entre hoy y mañana, y se espera que dentro de un mes se pueda reactivar rápidamente. En esto, lo que se está pagando es imprevisión del pasado muy lejano, son los efectos de treinta años aproximadamente.

Dado esta situación, se está trabajando aceleradamente en mejorar el ingreso en Ingeniería. Además, hay un último proceso que escapa totalmente a control, que tiene que ver con los buses que pasan frente a

Policromía, éstos se abren a la izquierda para doblar a la derecha, lo que provoca que frente a Saprissa solo hay una vía practicable, y es la que se usa para entrar a la Universidad, entonces el caos es doble, no solo por el ingreso sino porque gran cantidad de autos que no van a entrar a la Universidad alimentan la fila porque no hay una posibilidad de segunda vía frente a Saprissa, puesto que los carros se abren y bloquean esa segunda vía, y segundo, los que vienen por la calle tercera para entrar a la Universidad, la bloquean. De modo que hay un problema ligado a la capacidad que tiene la infraestructura aledaña a la Universidad, o sea, no solo es un problema de la lentitud o ineficiencia que se podría pensar de los guardas dando los tiquetes. Por el momento la orden que se dio, es que se entregue el tiquete, no se anote el número de la placa, no se lleve el control, no se le pide identificación al conductor, sino que solamente de entregará el tiquete. Esta medida disminuyó hoy los retrasos a la mitad de tiempo de ingreso, porque los retrasos ayer fueron cuarenta y cinco, y cincuenta minutos, y esta vez no sobrepasaron los quince minutos, pero sigue siendo un problema. Este se resolverá cuando se tenga el sistema de acceso terminado, aproximadamente en tres en meses. La decisión que hay que tomar ahora es, si se baja la guardia otra vez, frente al riesgo aumentado de los robos y se agiliza el ingreso. Cualquier sistema que garantice la seguridad causa limitaciones en el ingreso, de modo que la comunidad tiene que tener muy claro eso, es un precio, y tendrán que hacer el balance entre las dos posibilidades.

EL DR. MANUEL ZELEDON comenta que ayer él fue una de las víctimas, ya que vive a un kilómetro en línea recta de la Universidad y duró en llegar aproximadamente cuarenta y cinco minutos, perdió lecciones porque llegó tarde y los alumnos se habían ido y todas las consecuencias de este tipo que les pudo haber pasado a unas quinientas personas o mil profesores. Esto obliga a tomar decisiones rápidas que ayuden a resolver

este problema. Esta situación complicada, pero da una sugerencia, con el afán más constructivo, ayer cuando venía en su vehículo, tardó casi veinte minutos, desde la parada de buses a la entrada por Ingeniería, era increíblemente lento, y estaban tres funcionarios del tránsito ubicados en el paso peatonal, conversando entre ellos y cerca de ellos estaban otros tres apuntando las placas y repartiendo los tiquetes, lo que lo hizo pensar que esos tres guardas pudieron haber estado en la entrada en Educación, y convertir esa zona en una entrada auxiliar durante las horas "pico". Estas medidas son opciones que deben tomar en cuenta ya que la Universidad tiene varias entradas, e incluso personal que no sea del tránsito puede colaborar en esas horas de más congestión.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que otro factor que provoca el atraso del tránsito en Ingeniería es el flujo constante de peatones. Se podría pensar en un puente peatonal, o un portón frente a Estudios Generales, ya que ahí el flujo es mucho menor, o podrían tenerse simultáneamente. De esa manera podría reducirse en un buen porcentaje la lentitud del tránsito.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que en estos días se están abriendo otros accesos.

EL DR. MANUEL ZELEDON comenta que entiende la preocupación del señor Rector, de dar un poco más de seguridad, pero considera que la seguridad es responsabilidad de cada uno. Cada persona está obligada a instalarle a su vehículo alarmas, candados, cadenas. De alguna manera cada dueño tiene que proveerse de un poco de seguridad, no quiere decir con eso, que la Universidad no tiene que hacer nada. Considera que la Universidad ha hecho mucho en este sentido, ha implementado esquemas que le han permitido capturar algunas de estas bandas. Sin embargo, estos espacios son parqueos gratuitos, en los cuales los usuarios son los primeros responsables de la seguridad de

sus vehículos. No hay que omitir esta realidad.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a una actividad realizada el pasado viernes veintiuno de marzo, a las nueve de la mañana en el mini auditorio de la Facultad de Letras, en la cual estuvieron presentes el señor Rector, el Vicerrector de Administración, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y su persona, como Representante del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario. El propósito de esta actividad fue hacer un homenaje a los funcionarios administrativos que se acogieron a la jubilación. Fue una actividad muy bonita, asistieron como cuarenta y cinco funcionarios de la sede central y de las sedes regionales. Hubo un espacio, en el cual cada uno de ellos al recibir el certificado, expresaba sus experiencias sobre el vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, algunas de éstas muy simpáticas referidas a profesores, a administrativos y a autoridades universitarias. También se aprovechó la ocasión para levantar una base de datos respecto de las calidades de los que se acogían a la jubilación, de tal manera que, más adelante, en un futuro cercano, se pueda aprovechar esas calidades en algunas actividades o programas propios de la Universidad de Costa Rica. Se nota que las personas que se están retirando de la Universidad de Costa Rica son personas, con mucho potencial, en una edad productiva, donde se llevan consigo treinta años de conocimiento y experiencia universitaria, y lamentablemente no hay un plan institucional para el aprovechamiento de esos recursos. Esto se da en el sector administrativo y también sucede en el sector docente. La actividad estuvo muy bonita, y desea agradecer al Dr. Gabriel Macaya su participación que fue muy bien recibida por los homenajeados y expresamente por la Oficina de Recursos Humanos que organizó la actividad, en la persona de la Licenciada Isabel Vargas, Trabajadora Social de esa Oficina. Se realizarán tres actividades más durante del año.

EL DR. VICTOR SANCHEZ le propone al Licenciado Marlon Morales la creación de la categoría del administrativo ad honorem, al igual que existe la categoría de docente ad honorem, ya que tal vez haya personas que deseen realizar este tipo de servicios, que serían muy valiosos para la Institución.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a estas actividades que se están haciendo ahora, como homenaje a los profesores y a los funcionarios administrativos pensionados han adquirido una relevancia notable; y en este sentido la Universidad lo ha hecho bien. Sin embargo, quiere hacer notar que hay un efecto no esperado, y es esa conciencia que la gente se pensiona y se pensionan muchos, eso no fue planeado, pero si se debe hacer este simple cálculo: si el tiempo promedio son veinticinco años, antes era un poco menos ahora será un poco más, el 4% de la planta administrativa tiene que renovarse cada año, porque en veinticinco años el 4% es el 100% que se renueva en un ciclo de veinticinco años. Si es 4% y la Universidad tiene tres mil funcionarios administrativos se tienen que pensionar, por el simple hecho del proceso de renovación, ciento veinte funcionarios cada año. Si se analiza históricamente, se pensionan entre noventa y ciento cincuenta funcionarios. Lo mismo sucede con los profesores, son tres mil doscientos profesores, son ciento veinte por año. La Universidad ha tenido picos mayores, se llegó a ciento ochenta, casi doscientos en ciertos años, pero es un proceso de renovación que tiene que darse, y que la tasa de cambio está alrededor de cien por año, tanto en funcionarios administrativos como en docentes.

EL DR. CLAUDIO SOTO informa que en la parte docente hay dos comisiones que desean pasarla a una sola. En cuanto a la recontractación se va a reimpulsar una que está en la Comisión Política Académica que va a revisar las reglas de recontractación, y la comisión especial, que la Dra. Susana Trejos había nombrado en su momento, con el propósito de ver el artículo 6 de la Ley 2248, y de la cual es el coordinador.

Preliminarmente les informo que, después de hablar con muchos abogados, de diferentes Oficinas, no solo de la Jurídica, sino de la Contraloría y otros externos, como el Lic. Henry Issa, hay consenso en el sentido de que la recontractación no es automática, sino que la Institución tiene la potestad de establecer requisitos. Todos van a tener que ser recontractados –si así lo quieren– sin importar la ley, la única diferencia entre los que tienen el derecho con el viejo artículo 6 de la Ley 2248, es simplemente que lo podrán hacer a tiempo completo, y los otros por ley, están limitados a medio tiempo. Básicamente es la única diferencia. Probablemente esta será la recomendación de esta subcomisión para pasarla a Política Académica y que reformulen adecuadamente las normas de recontractación, que no están muy claras, ni eficientes como para permitir una ventaja, tanto al funcionario que quiera prestar servicios como a la Institución.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Prof. Roberto Valverde Castro, Prof. Rodolfo Araya Villalobos y la Prof. Juany Guzmán León.

EL DR. VICTOR SANCHEZ da lectura a las solicitudes de viáticos.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que en el caso de la Profesora Juany Guzmán León, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas, periódicamente se reciben solicitudes mayores a los quinientos dólares, producto de algunos convenios. Este es el proyecto llamado “Intercampus”,

mediante el cual la Universidad recibe profesores españoles, se le pagan las estadías, ellos pagan el pasaje y viceversa. Este programa es muy interesante porque no es voluntarioso, sino que hay un llamado a candidatura, y hay un programa anual que se establece, y hay un presupuesto ya previsto anualmente para cubrir los costos de intercambios por el Programa Intercampus. Igualmente ocurre en España, no es un profesor español que se le ocurre que va ir a la Universidad de Costa Rica, sino que debe contar con la autorización de su universidad de origen y de la Universidad de Costa Rica, y las dos universidades deben firmar una carta para la venida de ese profesor, y viceversa para el regreso de este profesor.

Fundamentalmente, estos gastos mayores están en dos programas: Uno, el Programa Intercampus, y otro, los Programas de intercambio académico alemán –DAD–, en los cuales los acuerdos son: pago de pasaje, se recibe la estadía recíprocamente.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la ratificación de la solicitud de viáticos de los profesores: Roberto Valverde Castro, Rodolfo Araya Villalobos y Juany Guzmán León y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya; Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, y el Magíster Oscar Mena.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya; Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, y el Magíster Oscar Mena.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Valverde Castro, Roberto (1)	Centro de Investigaciones Agronómicas	Catedrático	Vitoria, España	02 al 08 de abril	INCO Project potato resistance genes	\$500 viáticos	\$1721.61 Pasaje Complemento viáticos Comunidad Económica Europea
Araya Villalobos, Rodolfo	Escuela de Fitotecnía	Catedrático	Santo Domingo, República Dominicana	14 al 20 de abril	XLVIII Reunión Anual de la Sociedad del Programa Cooperativo Centroamericano para el Mejoramiento de Cultivos y Animales (PCCMCA)	\$500 viáticos	\$450 Pasaje PROFRIJOL \$200 Complemento viáticos Aporte Personal
Guzmán León, Juany	Escuela de Ciencias Políticas	Directora	Murcia, España	12 de abril al 05 de mayo	Pasantía en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria	\$1098.70 Pasaje y gastos de salida	

(1) Trámite ad-referéndum

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y treinta minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya; Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad y el Magíster Oscar Mena.

ARTICULO 5

La Comisión de Política Académica presenta la propuesta CPA-DIC 02-03 sobre la solicitud de ratificación del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 20-01, artículo 4, inciso c) del 24 de julio de 2001, sobre reconocimiento salarial en el sector académico de las universidades estatales.

EL DR. VICTOR SANCHEZ se refiere a la situación que atravesaban las Universidades Estatales para contratar momentáneamente los servicios de un profesor para robustecer, por ejemplo, un programa especialmente de posgrado. Esto

ocasionaba problemas en la contratación salarial, por ejemplo, cuando un profesor devengaba determinado salario en una universidad y al trabajar en la otra experimentaba una disminución de salario. De aquí la necesidad de crear una propuesta por parte de Oficina de Planificación de la Educación Superior, la cual se concreta en cada una de las Instituciones por medio de sus Consejos Universitarios.

A continuación, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- El Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), mediante el oficio CNR-226-01 del 17 de enero de 2002, remite el cuadro comparativo de las categorías académicas de las universidades estatales de Costa Rica.
- 2.- El señor Rector, Gabriel Macaya Trejos, eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario, este documento, mediante el oficio RCU-0007-2002 del 24 de enero de 2002.

ANÁLISIS:

En la sesión 20-01, artículo 4 c) del 24 de julio del 2001, el Consejo Nacional de Rectores recibió una propuesta de acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia para la creación de la categoría de catedrático de la Educación Superior que se transcribe a continuación: *“Proponer a los Rectores y por su medio a los Consejos Universitarios correspondientes, que cuando un académico de una universidad estatal labore para otra universidad estatal, ésta realice automáticamente, el reconocimiento salarial correspondiente a la categoría profesional académica equivalente a la que ostenta en la universidad estatal de procedencia.”.*

La discusión de este asunto se desarrolló de la siguiente manera:

“[....se puede notar que el título no guarda relación con la recomendación, pues ésta se refiere a un asunto más general y práctico. Lo que se busca con la recomendación es crear un mecanismo de compensación salarial para los profesores del sector universitario público que permita que la universidad que contrate a un académico de otra del mismo sector le reconozca el salario de la categoría

equivalente. Lo anterior responde a una sentida necesidad que oye expresar a los directores de programas, especialmente de posgrado, quienes encuentran dificultades reglamentarias en sus instituciones para poder contratar con el nivel salarial adecuado a profesores valiosos que laboran en otra de las instituciones del conjunto. Lo anterior, sin embargo, no deja de lado el encargo inicial, preservado por ahora en el título de la propuesta. Definida esta propuesta, la Comisión continúa trabajando sobre la idea de crear una categoría de la mayor distinción académica, que por ahora se llamaría “catedrático de la educación superior”, para la cual se establecerían criterios de selección y mecanismos de escogencia.

Los señores y señora rectores se muestran muy complacidos con la propuesta recibida; estiman asimismo que se debe continuar con la otra parte del estudio y que el título de la propuesta en discusión debe modificarse para que calce con su contenido. Con base en lo anterior,

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la propuesta recibida de la Comisión de Vicerrectores de Docencia “Reconocimiento salarial correspondiente a la categoría profesional académica equivalente a la que ostenta en la institución de educación superior estatal de procedencia”, y trasladarla para el proceso de ratificación a los Cuerpos Colegiados Superiores de las cuatro instituciones”.

Posteriormente en la sesión 33-01 del 13 de noviembre de 2001, [...SE ACUERDA EN FIRME ratificar la propuesta de la matriz para establecer los criterios de aplicación del acuerdo tomado en la sesión No. 26-00, artículo 5, inciso e) en la que se solicita la matriz correspondiente...]

Por esta razón el Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, José Andrés Masís B., remite solicitud para que este acuerdo se someta a ratificación del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 20-01, artículo 4 inciso c), del 24 de julio de 2001, en el que se aprueba la propuesta de la Comisión de Vicerrectores de Docencia sobre el “Reconocimiento salarial correspondiente a la categoría profesional académica equivalente a la que ostenta en la institución de educación superior estatal de procedencia”, acuerdo que fue ratificado en la

sesión 33-01, artículo 2, inciso d), del 13 de noviembre de 2001.

- 2.- La solicitud del Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, elevada por la Rectoría al Consejo Universitario para que se proceda a la ratificación de este acuerdo.

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 20-01 artículo 4, inciso c), del 24 de julio de 2001, sobre el reconocimiento salarial correspondiente a la categoría profesional académica, equivalente a la que ostenta en la institución de educación superior estatal de procedencia, con la siguiente correspondencia de categorías.

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LAS
UNIVERSIDADES ESTATALES DE COSTA RICA**

UNIVERSIDAD / CATEGORIA	UCR	ITCR	UNA	UNED
	1. Instructor	1. Instructor	1. Profesor Instructor	1. Profesional 2
	2. Adjunto	2. Profesor Adjunto	2. Profesor I	2. Profesional 3
	3. Asociado	3. Profesor Asociado	3. Profesor II	3. Profesional 4
	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Profesional 5"

EL SR. MARTIN CONEJO pregunta si hay posibilidad de incluir algo en el "acuerdo" en el sentido que señale que es solo para contrataciones temporales.

Además, consulta que en la Universidad desapareció la categoría de Instructor, pero entiende que todavía hay instructores y van a seguir existiendo Instructores.

EL DR. CLAUDIO SOTO le responde que como el cuadro se dio en la transición, sí existen todavía, y salarialmente es igual que postulante, eventualmente se puede notar en el Régimen de la Universidad que hay una categoría de Postulante que salarialmente es equivalente al de Instructor.

EL SR. MARTIN CONEJO comenta que le preocupa que la tabla de la Universidad de Costa Rica quede desactualizada en algún momento, porque la institución no tendrá un parámetro de comparación entre los Instructores de las otras tres Universidades.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el problema será para las otras universidades.

EL SR. MARTIN CONEJO agrega que el problema lo va a tener un profesor de las otras universidades que quiera trabajar en la Universidad de Costa Rica y que tenga la categoría de Instructor porque no se tiene la categoría de Instructor.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que se le puede pagar como Instructor.

EL DR. CLAUDIO SOTO le aclara que en el Régimen Salarial continuará la categoría de Instructor.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la Universidad le pagará al profesor que venga de otra universidad con la categoría que tenga ese profesor en la universidad de origen.

El problema lo tienen las otras universidades cuando contraten a un profesor de la Universidad de Costa Rica, pero lo harán con la categoría que esté más arriba.

EL DR. CLAUDIO SOTO hace una observación sobre el cuadro que viene de

CONARE, y no se puede tocar. Por lo tanto, no se le puede incluir nada.

Hay una propuesta del señor Martín Conejo de agregar en el “acuerdo” una aclaración de que se trata de contrataciones temporales.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al acuerdo tomado por CONARE y ratificado por este Consejo Universitario, y en esa oportunidad tanto el Dr. Manuel Zeledón como su persona lo votaron en contra por, en ese momento, adolecía del criterio de la Contraloría y de la Oficina Jurídica, cuando se presentó este documento, y para su criterio, tenía una serie de vacíos que les provocó inquietudes. Este nuevo acuerdo en el cual se hace un desglose de categorías profesionales entre las universidades estatales parece mostrar que, tanto el Dr. Manuel Zeledón como su persona, tenían razón, respecto a la necesidad de aclarar un poco más sobre este asunto.

EL LIC. MARLON MORALES agrega que hay otro acuerdo sobre el mismo asunto tomado por el Consejo Nacional de Rectores, y sobre el cual la Oficina de Contraloría ha realizado un estudio con consideraciones importantes que remitió a este Consejo. Por tanto, el Dr. Manuel Zeledón como su persona, presentarán una moción a este Plenario, que a la letra dice:

“Devolver el asunto expuesto en el dictamen CPA-DIC-02-03 para que se estudie la argumentación expuesta por la Oficina de Contraloría OCU-R-27-02 sobre esta temática, además que se solicite el criterio técnico de la Oficina Jurídica al respecto.”

Además, se refiere al punto 3 de la nota de la Contraloría, que dice: “...Lo acordado por CONARE indica que se hará un reconocimiento salarial correspondiente a la categoría profesional académica equivalente”, de este acuerdo surge la duda sobre “...si lo que procederá a lo interno de

cada universidad es que éstas valoren los atestados del docente universitario y le asignen el salario correspondiente a la categoría interna más alta que su estudio indique, o por el contrario, el reconocimiento salarial se hará de categoría a categoría, en esta última opción, consideramos debe analizarse, por cuanto, luego de una revisión en forma general de los parámetros establecidos en otros centros de educación superior estatal para el ascenso de los profesores, se encontraron combinaciones diferentes de puntaje y requisitos, que se deben alcanzar para ascender de categoría, así como también, variaciones en los aspectos sujetos de valoración. Esta ausencia de homologación de criterios de ascenso no estaría, si se toma como único parámetro la categoría que tienen en cada una ellas, haciendo comparables las cualidades académicas de los docentes entre las universidades.”, y se detallan los parámetros existentes, y al final hacen una recomendación bastante interesante, y que originó la presentación de esta moción, que la conveniencia de que se evalúe la viabilidad de introducir algunos cambios a la normativa que regula la clase de Profesor Invitado, o bien, al Profesor Visitante, de forma tal que forma más ágil y sin entrar en otras consideraciones académicas, se pueda otorgar una categoría prestigiosa y un salario contractual similar o mejor del que percibe en su universidad de origen.

Estos elementos son muy interesantes, y es un insumo que podría considerar la Comisión de Política Académica, a efectos de revisar lo propuesto por el Consejo Nacional de Rectores, y así enriquecer y dar más fundamentación a las consideraciones y al acuerdo.

EL DR. VICTOR SANCHEZ les informa que la Comisión de Política Académica tomó en cuenta que la categoría de Catedrático en una universidad u otra no se leía igual, los requisitos eran diferentes, que ésta era lectura de operación, es decir, para trabajar y para resolver situaciones apremiantes, como por ejemplo: cuando un

director de un programa de posgrado necesita contratar los servicios de un profesor con cierta calificación, y se le paga con los procedimientos normales que tiene la universidad, que por más eminente que sea, porque puede ser catedrático en su universidad de origen, en la otra universidad empieza y se le paga como Instructor Licenciado.

Ese informe de la Contraloría está homologando, y no se trata de homologar, lo que da a entender es que si en una universidad para ser catedrático se requiere cierto puntaje, y la Universidad de Costa Rica tiene otros criterios para Catedrático, entonces no procede. Esta no es la razón de este asunto, es algo operacional para que se pueda trabajar. Se debe tomar en cuenta que esto no trata un catedrático "panuniversitario", al cual hay que buscarle categoría o calidades en las que estén de acuerdo todas las Universidades, y se le dará esa condición de "catedrático parauniversitario público", pero en este asunto se trata contratación salarial, y no significa que ese profesor sea Catedrático o Profesor Asociado de la Universidad de Costa Rica. Ese profesor puede ser Catedrático o Profesor Asociado de otra universidad y aquí el salario que tiene es ese por determinado período.

EL DR. CLAUDIO SOTO les recuerda que ya hay un acuerdo tomado por este Cuerpo Colegiado en cuanto a reconocimiento en la contratación de profesores por plazo determinado de la manera en que se hizo a finales del año pasado, y que está debidamente aclarado, y hasta hoy se volvió a tocar el tema en informes de la Rectoría, en donde queda claro que las cuatro instituciones miembros de CONARE entendieron claramente que es para contrataciones especiales por plazos definidos.

Agrega que también recibió copia de la nota de la Contraloría sobre la consulta hecha por el Dr. Manuel Zeledón y el Lic. Marlon Morales, la cual la revisó

superficialmente y considera que la Contraloría perdió la perspectiva, porque no entendió el fondo del asunto, ya que son contrataciones muy especiales en donde genéricamente se quiere asignar un salario para casos muy específicos. En ningún momento, se acepta homologar categorías, los puntajes del informe no tienen sentido porque no se pueden comparar por ser asuntos diferentes. De qué sirve conocer los puntos que se necesitan para publicaciones en la Universidad Nacional, porque podría ser que el rango que se otorga a una publicación sea muy distinto a nuestro, está en otro sistema, en otra escala. Por lo tanto, el cuadro de puntos no tiene sentido.

Además, señala que lo que muestran son los diferentes rangos o categorías de profesores en carrera, de las cuatro instituciones, para aplicar un acuerdo previo que el Consejo Universitario tomó en noviembre pasado. Por esa razón, es poco lo que se podría extraer de nuevo del estudio de la Contraloría, y no sabe si vale la pena atrasar este asunto para que regrese, se incorpore ese dictamen en el análisis y se haga la recomendación correspondiente.

EL LIC. MARLON MORALES opina que sobre el reconocimiento salarial a la categoría profesional equivalente a la que ostenta en una institución de educación superior estatal de procedencia, le surge la duda en el sentido de que, cuando se trata de personal temporal se le da un tratamiento, pero cuando se trata de personal en propiedad se le da otro. Pero aplicando el principio de igualdad, en régimen de legislación laboral, cómo se armonizaría esta situación, de ser interino o propietario, dentro de ese trato distinto, le genera esa duda.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que estas intervenciones son relacionadas con la moción, para conocer los pro y los contra, para luego someter a votación la moción.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace un comentario general sobre la discusión que

se está dando en este plenario, el cual tiene un contexto de veinte años. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior en su artículo 40 dice: "Las instituciones signatarias se comprometen a que existan bases salariales, procedimientos de evaluación e incentivos similares en sus regímenes de salarios y de escalafón." En veinte años no se ha hecho nada respecto a esto, salvo este primer intento de darle una solución ad hoc a un problema específico de contratación, sobre todo en el posgrado. En la Universidad de Costa Rica se perdió la colaboración de la Dra. Cecilia Dobles, por una razón muy simple, aunque ella como Directora del Doctorado en Educación tenía un salario que por diferentes motivos, sobresueldos y otros, se compensaba a un monto equivalente al salario de Catedrática, ella era contratada como Profesora Instructora, y en un momento dado manifestó que su nombramiento era indigno y se fue de la Institución. La Universidad perdió una de las más notables colaboradoras en educación y posgrados en educación, y sin embargo, no hubo ningún medio para retenerla, porque el artículo 40 del convenio es letra muerta por el momento.

Hay una comisión que ha trabajado durante de cinco años, tratando de elaborar mecanismos para que podamos acercarnos poco a poco al artículo 40, y de ahí vino la propuesta del catedrático interuniversitario y otros mecanismos paleativos a un problema de difícil solución, porque en el año 1982 cuando se aprueba el convenio las Universidades ya tenían sistemas académicos y salariales con mucha divergencia. De modo que sigue siendo una declaración de buenas intenciones. Lo importante es, como lo dice la Universidad Nacional en su acuerdo, no abandonar ese ideal y que se debe como instituciones mantener un esfuerzo para que las cuatro universidades tengan un sistema de incentivos, reconocimientos y bases salariales equivalentes. Ya se conocerá el estudio comparativo de salarios en las instituciones de educación superior universitaria estatal y las implicaciones que

tienen los diferentes sistemas, sobre todo en el sector docente.

No debe perderse de vista que al tomarse este acuerdo la recomendación de la Comisión, es operativa, no entra a ninguna consideración, ya que estudio lo hizo la Comisión Técnica, respecto a las diferentes condiciones, escalas, tiempos, requisitos y puntajes, y justamente frente a esa imposibilidad de lograr la aplicación del artículo 40, frente a la divergencia de los sistemas, a lo más cercano que se pudo llegar, para resolver ese problema, fue tomar un acuerdo, que es legalmente sólido, de reconocer la categoría en otra universidad y pagarle el salario respectivo. Pero no se está homologando las categorías, es sólo un cuadro comparativo de las categorías profesionales, para efectos de pago de un salario en contrataciones temporales.

La otra situación, señalada con mucho tino, por el Licenciado Marlon Morales, es cuando son profesores en propiedad, pues al adquirir la propiedad se tienen las responsabilidades y los beneficios del sistema completo, y tendrán que hacer las consideraciones de lo que tiene en una universidad y lo que tiene en la otra. Se darán casos, como por ejemplo, de un profesor que en la Universidad Nacional es Profesor 2 y en la Universidad de Costa Rica es Catedrático. Así para poder pasar de Profesor 2 a Catedrático tendrá que cumplir con los requisitos que impone la Universidad Nacional, y no es, porque es Catedrático en la Universidad de Costa Rica que la Universidad Nacional le va a reconocer automáticamente la categoría de Catedrático, para eso tendrá que cumplir con los requisitos del régimen académico de la Universidad Nacional

EL DR. MANUEL ZELEDON comparte con el Dr. Gabriel Macaya lo expuesto, y aclara que, el Licenciado Marlon Morales y su persona no están en contra de este mecanismo, todo lo contrario, lo considera una gran solución, pero si lo votan hoy, estarán dando el visto bueno para que

se operacionalice desde ya, y su preocupación, sobre todo después de leer el informe de la Oficina de Contraría, es que hay unos asuntos que se omiten y que deberían de incorporarse para mejorarlo, mediante un trámite expedito, y en una o dos semanas estaría de nuevo en plenario. Las recomendaciones no son tan complicadas de incorporar, por ejemplo: la Categoría de Profesor Invitado existe en la legislación de esta Universidad y en este acuerdo no se menciona, por lo que debe incorporarse, tal vez no modificando el cuadro, sino con un acuerdo adicional, en donde se especifique cómo en esta universidad valoramos o equiparamos al profesor invitado. Cuando se nombra a un profesor como invitado, salarialmente se le trata de equiparar a Profesor Adjunto, la idea es que una persona que regresa de realizar sus estudios no inicie con salario de Instructor, sino que tenga un reconocimiento un poco mayor durante dos años para que prepare su inserción definitiva en la Universidad.

Seguidamente, procede a leer otro punto que le parece importante resaltar, para que el Consejo Universitario comprenda la importancia de devolver este acuerdo a la Comisión y se revise a la luz del dictamen de la Contraloría, que dice: *“el eventual reconocimiento automático de salario, podría dar cabida a interpretar que el reconocimiento proporcional al salario que el profesor devenga en la institución de procedencia es con todos sus elementos personales (Dedicación Exclusiva, Remuneración Especial, etcétera)...”*. Por qué no aprovechar esta observación, que parece atinada, y en los acuerdos de este Órgano Colegiado incluir que ninguno de estos incentivos se aplica, que únicamente se está hablando de la categoría en régimen académico. Por tanto, si un profesor tiene dedicación exclusiva en la Universidad Nacional y viene a trabajar temporalmente a la Universidad de Costa Rica no tiene derecho a la dedicación exclusiva en esta Universidad, pero si tiene derecho a que se le pague como Catedrático si lo es en la

UNA. Hasta ahí llega el espíritu de este acuerdo.

EL M.Sc. OSCAR MENA recomienda que en una sesión de trabajo se podrían incluir estos aspectos que han mencionado el Lic. Marlon Morales y el Dr. Manuel Zeledón, y de esta manera se podría solucionar esta problemática que se comentó en la Comisión, y requiere una solución expedita, y además de encontrar un equilibrio entre las dos propuestas.

EL DR. VICTOR SANCHEZ se refiere a la preocupación del Licenciado Marlon Morales de que el profesor que viene de otra universidad podría tener un trato diferente si viene como interino o luego como propietario, efectivamente tendría que tener trato diferente porque internamente así se da. El profesor interino tiene un régimen diferente del propietario dentro de esta Universidad.

Además, hace un planteamiento sobre el cuadro comparativo de las categorías profesionales de las universidades estatales de Costa Rica para efectos salariales por concepto de contratación temporal, o sea que el título se precise más, entonces diría: *“para efectos salariales por concepto de contratación temporal”*, de esa manera se precisaría. Sugiere que se presente una moción para modificar esta redacción.

EL DR. CLAUDIO SOTO solicita que se vote la moción presentada por el Licenciado Marlon Morales y el Dr. Manuel Zeledón, y según el resultado se analizará el procedimiento a seguir.

Seguidamente somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Martín Conejo, Sra. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Cuatro votos.

EN CONTRA: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Oscar Mena, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Seis votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la moción presentada por el Lic. Marlon Morales y el Dr. Manuel Zeledón.

*****A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para entrar conocer el dictamen CPD-DIC-02-03..*

*A las once horas y cincuenta minutos reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Oscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto, Sr. Martín Conejo, Sra. Liana Penabad.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: Lic. Marlon Morales.

TOTAL : Un voto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Oscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio

Soto, Sr. Martín Conejo, Sra. Liana Penabad.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario considerando que:

- 1.- El acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 20-01, artículo 4 inciso c), del 24 de julio de 2001, en el que se aprueba la propuesta de la Comisión de Vicerrectores de Docencia sobre el "Reconocimiento salarial correspondiente a la categoría profesional académica equivalente a la que ostenta en la institución de educación superior estatal de procedencia", acuerdo que fue ratificado en la sesión 33-01, artículo 2, inciso d), del 13 de noviembre de 2001.
- 2.- La solicitud del Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, elevada por la Rectoría al Consejo Universitario para que se proceda a la ratificación de este acuerdo.

ACUERDA:

- 1- Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 20-01 artículo 4, inciso c), del 24 de julio de 2001, sobre el reconocimiento salarial correspondiente a la categoría profesional académica, equivalente a la que ostenta en la institución de educación superior estatal de procedencia, con la siguiente correspondencia de categorías:

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LAS
UNIVERSIDADES ESTATALES DE COSTA RICA**

UNIVERSIDAD / CATEGORÍA	UCR	ITCR	UNA	UNED
II	1. Instructor	1. Instructor	1. Profesor Instructor	1. Profesional 2
	2. Adjunto	2. Profesor Adjunto	2. Profesor I	2. Profesional 3
	3. Asociado	3. Profesor Asociado	3. Profesor II	3. Profesional 4
	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Profesional 5

2- Este reconocimiento es aplicable únicamente para efectos salariales, en contrataciones temporales; no incluirá la dedicación exclusiva, la dedicación extraordinaria ni pagos por recargos que tenga el profesor en la institución de origen.

3- Este mecanismo se aplicará únicamente cuando el docente contratado temporalmente, no tenga plaza en propiedad en la institución contratante.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

EL DR. CLAUDIO SOTO propone una modificación en el orden de la agenda para entrar a conocer la propuesta CAJ-DIC – 03-11 sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Campos Aguilar en contra de la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y dejar pendientes de análisis para una próxima sesión, los puntos 6 y 7 de la agenda.

El señor Director somete a votación la modificación en el orden de la agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Oscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto, Sr. Martín Conejo, Sra. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Diez votos.

El Dr. Manuel Zeledón se retira de la sala de sesiones y se inhibe de participar en la discusión sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Campos Aguilar.

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para entrar a conocer la propuesta CAJ-DIC – 03-11 sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Campos Aguilar en contra de la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y dejar pendientes de análisis para una próxima sesión, los puntos 6 y 7 de la agenda.

ARTICULO 7

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC – 03-11 sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Campos Aguilar en contra de la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL DR. VICTOR SANCHEZ se refiere al caso presentado por el señor Manuel Campos Aguilar, quien con el título de la Escuela Centroamericana de Ganadería, se dirige a la Universidad Autónoma de Yucatán, en México, y obtiene el Diploma de Maestro en Producción Animal Tropical. Otros estudiantes que realizaron estudios similares y el Sistema de Estudios de Posgrado, en su momento, les reconoció el título como equivalente al grado de Maestría, y citan concretamente los casos de Jorge Aguilar Ramírez y César Solano Patiño, de esta manera el SEP se da cuenta de que había reconocido maestrías, cuyo régimen de ingreso era diferente al requisito que pide la Universidad de Costa Rica, a saber, bachillerato universitario. Esto dejaba en desigual de condiciones a los estudiantes regulares de posgrado y a la política general académica de la Universidad de Costa Rica, ya no sólo de ese campo sino que en general, por lo que proceden a rectificar el error, basándose en la política de que un error genera derecho.

La Oficina Jurídica considera que las situaciones no son iguales, que hay elementos jurídicos que los diferencia, a pesar que el señor Campos Aguilar alega que la situación es la misma. Un elemento que los diferencia es cuando la administración se percató de que en la Universidad de Yucatán se podía obtener el grado de Maestría con un ingreso de un Diplomado ofrecido por la Escuela Centroamericana de Ganadería, y entonces, la situación en ese sentido, es diferente.

Esa es la situación general de este caso, por lo que el Consejo del Sistema de

Estudios de Posgrado se pronuncia con un reconocimiento al Diploma, pero no equipara con ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica, ni convalida, solamente lo reconoce.

A continuación, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión 524, celebrada el 2 de marzo de 1999, (oficio 9 de marzo de 1999) efectuó los estudios de los documentos del expediente de **MANUEL EDUARDO CAMPOS AGUILAR (Manuel Eduardo Gerardo Campos Aguilar)** procedente de la Universidad Autónoma de Yucatán, México y con el diploma de Maestro en Producción Animal Tropical.
2. El señor Manuel Eduardo Campos Aguilar presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota de fecha 22 de enero del 2001), ante el Consejo del Sistema de Estudios de Postgrado por la resolución acordada en la sesión 559, celebrada el 28 de noviembre del 2000 al no estar de acuerdo con la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado; resolución que fue notificada al interesado por la Rectoría el día 19 de enero del 2001, mediante oficio R-302-2001.
3. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión 563, celebrada el 6 de marzo del 2001, (oficio SEP/667/2001) conoció sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Campos Aguilar.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio C.U.P.-01-04-32 del 2 de abril del 2001).
5. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio al Centro de Evaluación Académica por considerar importante su criterio para la resolución correspondiente. (Oficio CEA-580-01, con fecha 09 de octubre del 2001).
6. El doctor Manuel Zeledón G., Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídico, se abstiene de participar en la resolución de este recurso, por cuanto emitió criterio como Decano de la Facultad de Agronomía, oficio DA-321-2000, con fecha 21 de agosto del 2000, por lo tanto existe claramente un impedimento para que

participe en el conocimiento del asunto y concomitantemente, su obligación de excusarse y abstenerse de resolver éste.

ANÁLISIS:

El Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 524 celebrada el 2 de marzo de 1999, resuelve reconocer el diploma, grado y título, de acuerdo con el *Reglamento Para el Reconocimiento, Equiparación y Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior*, al señor MANUEL EDUARDO CAMPOS AGUILAR, procedente de la Universidad Autónoma de Yucatán, México, pero no se equipara a ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica.

En virtud de lo anterior, el señor Manuel Eduardo Campos Aguilar presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio por lo resuelto por el Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 559, celebrada el 28 de noviembre del 2000.

El señor Campos Aguilar argumenta en su recurso que en similares condiciones, se les equiparó y reconoció el grado académico de Maestro en Producción Animal Tropical como equivalente para efectos universitarios la maestría académica de la Universidad de Costa Rica a los señores Jorge A. Aguilar Ramírez, César Solano Patiño y Javier Antonio Herrera Herrera, por lo que solicita se proceda a la aplicación del derecho subjetivo constitucional de trato igualitario o no discriminatorio, y manifiesta lo siguiente:

“Primero: Violación a las Garantías constitucionales de IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Resulta evidente que con lo resuelto en mi caso se está incurriendo en un trato discriminatorio y violatorio del principio de igualdad, que garantiza la Constitución a toda persona, ya que en otros casos anteriores, en idénticas situaciones, tal y como lo reconoce la misma resolución, se les equiparó y reconoció como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica a los señores Jorge A. Aguilar Ramírez, en sesión No. 501 del 5 de febrero de 1998 y al señor César Solano Patiño.

Segunda: Se desconoce resolución del Consejo Universitario y de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, que descarta la existencia del error alegado.

Tercera: Con los antecedentes de los señores Aguilar Ramírez, Solano Patiño y Zumbado Ocampo, el Sistema de Estudios de Posgrado está incurriendo en un trato discriminatorio en mi perjuicio, que viola el artículo 33 de la Constitución Política, ya que a pesar de que se encuentra en condiciones curriculares y académicas iguales a dichos señores, en forma arbitraria no se está equiparando su título de maestro en producción Animal Tropical al de Maestría

Académica y se está arbitrariamente poniendo como excusa un supuesto error en esos casos, que ya fue descartado por la Autoridades Superiores Universitarias cuando conoció en alzada un caso similar.

Por lo anterior el señor Campos Aguilar solicita que el recurso de revocatoria sea acogido y resuelto favorablemente en forma expresa y razonada, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley de la Jurisdicción Constitucional, disponiéndose revocar el dictamen recurrido y en su lugar se proceda sin mayor dilación al reconocimiento y equiparación de su título de maestro en producción Animal Tropical al grado de Maestría Académica otorgado por la Universidad de Costa Rica. En caso de no acogerse el recurso de revocatoria, solicita se le dé[sic] curso al recurso de apelación presentado en subsidio para que sea el Consejo Universitario quien en definitiva resuelva su caso con aplicación de los principios de igualdad y no discriminación que estoy seguro hará respetar.”

Ante esta argumentación, es importante señalar lo que el Sistema de Estudios de Posgrado indica en la sesión 563, celebrada el 6 de marzo del 2001, en la que conoció el recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio del señor Campos Aguilar (Oficio SEP-667/2001, con fecha 28 de marzo del 2001). La posición del Sistema de Estudios de Posgrado es la siguiente:

“...Considerando:

- I) **SOBRE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA:** En primera instancia se debe tener claro que el recurso interpuesto por el señor Campos Aguilar, es contra del acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión N° 559 del 28 de noviembre del 2000. En ese sentido, se le da trámite debido a que el señor Rector lo único que hizo fue comunicar lo resuelto por el Consejo del SEP, con lo cual no es incorrecto que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio se presente ante el órgano que tomó el acuerdo y no ante el órgano que simplemente comunicó lo resuelto.
- II) **SOBRE LOS PRESUPUESTOS PARA CONVALIDAR, RECONOCER O EQUIPARAR ESTUDIOS:** Resulta de especial relevancia lo consignado en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado sobre el procedimiento que se debe seguir en lo relacionado con la admisión de estudiantes a los Programas de Posgrado de la Universidad de Costa Rica: En lo conducente, deberán tener como requisito:

“ARTÍCULO 26. El Comité de Admisiones de cada Programa estudiará las solicitudes y

recomendará a la Comisión de Programa si el estudiante reúne las condiciones necesarias para ser admitido en prueba, con exámenes de ubicación o sin ellos según los siguientes requisitos o elementos de juicio:

a) El solicitante debe poseer, como mínimo, el grado de bachiller universitario o un título profesional superior o equivalente, extendido por una institución de estudios superiores debidamente acreditada. El grado o título debe estar relacionado, a juicio del Comité de Admisiones y la Comisión de cada Programa, con el programa que el solicitante pretende seguir. (...) (El subrayado no es del original).

- III) **FUENTES COMPLEMENTARIAS:** A parte de la normativa citada, si aún existe duda en cuanto a la interrogante objeto de análisis, es posible acudir a otras fuentes normativas complementarias, como las siguientes:

A) Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.

El reglamento supracitado establece, en lo que interesa:

“ARTÍCULO 15. Cuando el diploma o documento equivalente, extendido por una institución de educación superior extranjera, está respaldado por estudios de nivel universitario a juicio de la Unidad Académica responsable del estudio del expediente, pero no es equiparable con alguno de los que extiende la Universidad de Costa Rica, puede ser aceptado por medio de la convalidación. La resolución de la Unidad Académica debe indicar, cuando corresponda, el grado académico, según lo indicado en el inciso I) del artículo 2 de este Reglamento.” (El subrayado no es del original).

- B) Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior.

Por su parte el convenio firmado por las instituciones de educación superior para crear una nomenclatura de grados y títulos indica en el apartado denominado “Elementos que caracterizan al “Posgrado”, lo siguiente:

“Son los estudios más avanzados de la educación superior, que se dirigen a los graduados universitarios, es decir, son posteriores a la obtención de un grado (bachillerato universitario o licenciatura, según el caso)”

Por su parte, el apartado “Caracterización de los grados”, establece en relación con los requisitos para ingresar a una Maestría:

“Requisitos mínimos de ingreso: Bachillerato universitario. El bachillerato no necesariamente debe ser en la misma disciplina en que se desea obtener la maestría, puede ser una disciplina afín al objeto de estudio, según lo que estipule en el programa y en institución. (...)”

Ahora bien, cuando se analizó el caso del señor Campos Aguilar y por una situación casi circunstancial, se advirtió el carácter parauniversitario del título que emite la Escuela Centroamericana de Ganadería. Esto junto con los criterios vertidos por la Facultad de Agronomía, determinaron que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, optara porque no se repitiera lo acontecido con los señores Aguilar y Patiño, es decir, que se incurriera en el error al reconocer y equiparar los estudios hechos por Campos Aguilar como equivalente a Maestría.

Se puede colegir de lo expuesto, que de entrada existe un parámetro reglamentario para determinar la admisión de los estudiantes a la Universidad de Costa Rica, así como a los Posgrados; siendo claro que el señor Aguilar Campos no cumple con los requisitos estipulados en los reglamentos citados anteriormente, partiendo de aquí no es posible reconocer y equiparar su Diploma a título de Maestro en Producción Animal Tropical.

- IV) **SOBRE LOS ARGUMENTOS DE FONDO DEL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN PRESENTADO AL CONSEJO DEL SEP.** Indica el recurrente, que la resolución del Consejo del SEP, le causa un gravamen irreparable, violenta sus garantías constitucionales, tales como, el principio de igualdad ante la ley, así como el principio de no discriminación.

Para analizar el caso de marras, resulta importante tener en cuenta lo dispuesto por la jurisprudencia, en ambos principios:

- A) **SOBRE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD**
El derecho de igualdad no implica prescindir de los elementos diferenciados de cada situación particular. La misma Sala Constitucional ha sido reiterativa al afirmar en varios votos lo siguiente:

“El principio de igualdad, contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política, no implica que en todos los casos, se deba

dar un tratamiento igual prescindiendo de los posibles elementos diferenciados de relevancia jurídica que puedan existir; o lo que es lo mismo, no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación. La igualdad, como lo ha dicho esta Sala, sólo es violada cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable. Pero además, la causa de justificación del acto considerado desigual, debe ser evaluada en relación con la finalidad y sus efectos, de tal forma que debe existir, necesariamente, una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad propiamente dicha. Es decir, que la igualdad debe entenderse en función de las circunstancias que concurren en cada supuesto concreto en el que se invoca, de tal forma que la aplicación universal de la ley, no prohíbe que se contemplen soluciones distintas ante situaciones distintas, con tratamiento diverso. Todo lo expresado quiere decir, que la igualdad ante la ley no puede implicar una igualdad material o igualdad económica real y efectiva.” (Ver, Voto N°2568-93)

Por tanto, el derecho de igualdad tiene que ser analizado en el contexto del caso concreto y tomando en cuenta los elementos que implican diferencias con casos similares. En esa perspectiva la Sala Constitucional, también ha manifestado en un caso parecido al que nos ocupa:

“(…) Y si también fue necesario fijar una regla temporal, para convalidar lo que por equivocación conceptual llegó al Estado costarricense a la necesidad de reconocer el grado académico a quien no lo ostentaba, por error de la estructuración administrativa, eso no implica, desde la óptica constitucional, que se deba consolidar el error como un derecho adquirido, de tal forma que se deba hacer el mismo reconocimiento, aún en contra de la lógica y la razón. Que el Estado haya convalidado la situación jurídica de quienes sin doctores,[sic] así se los reconoció, por falta de regulación normativa ordenada, no puede conceder igual derecho a los que, después de emitida la norma reguladora, quieren hacer valer la situación anterior por sobre ésta)…” (Ver, Expediente 99-1510-007-CO).

B. **EI PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN**

El recurrente alega violación a este principio, sin embargo, resultaría contrario a las normas elementales de la lógica jurídica, que con base al derecho de igualdad, se compeliere a la administración a realizar y aprobar actos administrativos con base en un error cometido anteriormente.

La Administración cuenta con potestades que la ley le confiere, apoyada en esta facultad es que la misma puede corregir los errores en que ha incurrido. Basado en dicha potestad la administración, es decir el Consejo del SEP opta por no seguir la cadena de errores que se ha venido dando; y determina luego del análisis del caso no equiparar el título de Maestría, al señor Campos; sin embargo ante el criterio manifestado por el Consejo del SEP el señor Campos alega que se le está cometiendo una violación al derecho de no discriminación.

No obstante, en ningún momento sé[sic] esta incurriendo en el gravamen que aduce el señor Campos; porque si bien es cierto que anteriormente se reconoció y equiparó el título a estudios realizados en la Universidad Autónoma de Yucatán, la administración admitió haber incurrido en un error, es por ello que sobre el principio, de que un error no justifica otro, es que la administración manifestó reconocer, pero no equiparar el título del señor Campos.

Claro es que la Administración está estudiando la posibilidad de anular los actos administrativos emitidos anteriormente (Solano, Aguilar y Zumbado), porque el error que se cometió es evidente; por tanto, como [sic] podríamos equiparar y reconocer el título a un estudiante sobre el precedente que se tiene. La diferencia fundamental en el caso del señor Campos Aguilar, es que la administración detectó que había cometido un error que incide directamente en los requisitos de validez del acto administrativo. La inexistencia del requisito mínimo señalado supra, desde nuestro punto de vista, le permite a la administración tomar las medidas necesarias para corregir el error en que incurrió en el pasado.

Por tanto, tal y como lo hemos expuesto anteriormente, en este caso no se puede prescindir de los elementos

diferenciadores de relevancia jurídica que puedan existir; en consecuencia no puede existir la discriminación que el señor Campos alega, si [sic] es muy claro el error en que incurrió la administración, pero aún más claro es que dicho error se reconoció con el único fin de sanar el defecto que anteriormente se cometió.

Además, sobra decir que es inconveniente que la Universidad de Costa Rica deje abierta la posibilidad, de que otros estudiantes puedan utilizar la misma vía para exigir la equiparación y equivalencia de una Maestría sin cumplir los requisitos que exige nuestra normativa.”

La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el apoyo del Centro de Evaluación Académica con el propósito de obtener criterios académicos suficientes para resolver tanto el caso del señor Eduardo Barrantes, como el del señor Manuel Campos.

Para estos efectos se recibió en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos un representante del Centro de Evaluación Académica, el abogado del Sistema de Estudios de Posgrado y el director de la Escuela de Zootecnia.

Posteriormente y mediante el oficio CEA-580-01, con fecha 09 de octubre del 2001, se recibe el aporte correspondiente de esta oficina, el cual esgrime las siguientes consideraciones en lo que se refiere al señor Campos Aguilar:

“...En el caso del señor Manuel Campos, la situación presenta matices distintos, por un lado, su trabajo final de graduación no es juzgado por ninguna comisión, por otra parte, hay un antecedente de estudiantes provenientes de la misma Universidad y del mismo programa de posgrado, mas el SEP considera que estos casos equiparados no deben repetirse. Razón por la cual habría que colegir que dichas equiparaciones son consideradas erróneas. El SEP vehementemente afirma que los errores no sientan precedentes y por lo tanto no acepta incurrir en él una vez más. Sin embargo, el criterio único manejado en su argumentación ha sido que sus estudios previos de diplomado de la Escuela Centroamericana de Ganadería no son homologables con ningún bachillerato universitario, razón por la cual es inequívoco su grado de maestría obtenido en la Universidad de Yucatán.

Al respecto, sin embargo, hay que tomar en cuenta lo siguiente:

- *El estudiante cuenta únicamente con el diplomado cuando realiza el programa de maestría en la Universidad de Yucatán y no hay evidencia alguna*

de que hiciera cursos de nivelación, sino únicamente los cursos de posgrado requeridos.

- *Presenta un trabajo final de graduación que no cuenta con un dictamen de una comisión ad hoc para juzgar su pertinencia para un posgrado.*
- *En este caso, el desarrollo académico del señor Campos tiene mayor peso por cuanto pasa del diplomado parauniversitario al posgrado, y en ese sentido surgen dudas sobre ese pase, que [sic] tan legítimo puede ser y por ende, como[sic] puede aceptarse en nuestra universidad.*
- *Por otra parte, las posibilidades de equiparación se sustentan en una selección y organización de conocimientos, habilidades y destrezas, y actitudes que se plasman en un plan de estudios. Ello significa que el desarrollo académico de un estudiante significa un crecimiento personal en todos esos aspectos, por lo que no es aleatorio insistir en la cual ha sido el trayecto seguido, ya que la profesionalización que obtiene el estudiante con un diplomado no es la misma a la obtenida con un bachillerato o con un posgrado.*

El criterio que priva en el dictamen del SEP es el de la formación universitaria que ha tenido cada estudiante, y su referente, por lo tanto es la formación que ofrece la Universidad de Costa Rica, o eventualmente, alguna otra Universidad Estatal y Pública.

Una vez consideradas cada situación, conviene enunciar las razones de orden curricular que son las que median principalmente para llegar a una justa valoración de la solicitud que hicieron los señores Barrantes y Campos de reconocimiento de los estudios y títulos que realizaron en universidades extranjeras. En este aspecto interesa resaltar que la Universidad de Costa Rica juzga la equiparación y reconocimiento de estudios y títulos realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, de acuerdo con la organización y selección curriculares que ha hecho y prevalece en toda su oferta académica.

En la actualidad existe un convenio entre la Escuela Centroamericana de Ganadería y la Universidad de Costa Rica que permite a los graduados de la primer institución ingresar a la Escuela de Zootecnia sin pasar por la prueba de aptitud académica. Los señores Barrantes y Campos obtuvieron el título de diplomado parauniversitario de la Escuela Centroamericana de Ganadería y sin haber realizado estudios universitarios previos se trasladaron a las respectivas universidades a cursar estudios de posgrado. El convenio entre ambas instituciones no se traduce en una homologación de formación ni en equiparación de títulos. Hay claras diferencias en cuanto a la organización y selección de la formación que no lo permitiría. Entre las razones que se pueden enumerar, tenemos, que la Escuela de Zootecnia

ofrece la carrera de Licenciatura en Zootecnia y ello significa una organización del Plan de Estudios que reúna, de manera proporcional, las tres grandes áreas de la educación universitaria, Docencia, Acción Social e Investigación. Así, el plan de estudio contempla el Trabajo Comunal Universitario, como una forma de compromiso universitario con la sociedad. La formación, además, conduce a los estudiantes graduarse recurriendo alguna de las cuatro opciones existentes según el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, a saber, tesis, proyecto, práctica dirigida o seminario de graduación. Cualquiera de estas opciones consiste en una antelación de la práctica profesional, lo cual incluye una conjunción de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en una actividad diseñada por los mismos estudiantes y bajo la supervisión de profesores calificados para ello. Con cualquier opción que se escoja, los estudiantes están en la obligación de dar un aporte al conocimiento de su ramo, y no simplemente cumplir con un requisito de graduación, lo cual contraviene los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, de acuerdo con los principios estatutarios, la Universidad de Costa Rica persigue para todos sus estudiantes una formación humanística que les faculte a un compromiso profesional que no se reduzca a su campo disciplinar ni a lo meramente técnico (entiéndase, un saber y un saber-hacer divorciado de actitudes de solidaridad, respeto y justicia para con los demás). En ese sentido, la visión de mundo que se construye en el nivel universitario difiere de las de otras instituciones que no lo promueven así ni entienden la formación de cuadros profesionales en esos mismos términos. Necesariamente, la misión de la Universidad de Costa Rica permea todos sus planes de estudio y marca una diferencia con aquellas instituciones que persiguen otras misiones. La formación académica de grado que realiza la Universidad de Costa Rica es reconocida como legítima para efectos de optar por un programa de posgrado que se realice en Costa Rica o en otro país. Y ello porque supone un desempeño previo que garantiza la capacidad del estudiante. Al faltar estas condiciones, no es posible asumir el compromiso con otras instituciones que plantean opciones de formación que difieren de lo establecido por la Universidad, ya que ello, una vez más, contravendría su misión y propósitos. En absoluto ello tiene que ver con la probidad de los estudiantes que soliciten el reconocimiento, sino más bien, con los criterios establecidos por la Universidad de Costa Rica con la cual opera, aplica a todos sus estudiantes regulares y con los cuales juzga situaciones como las aquí estudiadas.

Finalmente, hay que considerar la diferencia de créditos existente entre el Diplomado ofrecido por la Escuela Centroamericana de Ganadería y la Licenciatura de la Escuela de Zootecnia. Interesa tener en cuenta que para un diplomado el máximo de créditos es de 90, mientras para la carrera de

Zootecnia se requiere aprobar un total de 172 créditos. Esta diferencia es un indicador de la diferencia de trabajo que se realiza en cada opción académica. Aun cuando a primera vista se nota una diferencia numérica, el valor en créditos de la formación habla de la conjunción de esfuerzos que un estudiante ha de realizar en aras de su preparación académica. El valor de un curso en créditos significa el trabajo que ha de realizar el estudiante dentro y fuera del aula, en cuanto a conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes. A este esfuerzo hay que agregar también el del profesor, quien se encarga de diseñar un curso y dictarlo durante el ciclo lectivo, lo cual significa asimismo una disposición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que ha de estimular en sus discentes y de los cuales ha de ser portador. La diferencia numérica habla de una diferencia curricular, nunca cuantitativa, en cuanto a lo que se requiere para constituir todo un campo disciplinar, Zootecnia en este caso, y consecuentemente una práctica profesional que habla de él.

Conclusiones:

Las situaciones presentadas por los señores Eduardo Barrantes y Manuel Campos ofrecen una serie de condiciones que permiten pensar que el reconocimiento de estudios emitido por CONARE, la Oficina de Registro e Información Estudiantil y por el SEP es pertinente, por cuanto ambos señores concluyeron exitosamente un programa de posgrado en universidades extranjeras y para ello cuentan con la debida documentación. El reconocimiento no ofrece mayor dificultad para su otorgamiento ya que se cuenta con muestras de la calidad de los posgrados realizados en la Universidad de Glasgow y de Yucatán, respectivamente.

Si bien los dos señores presentan a todas las instancias la documentación pertinente, el señor Barrantes es la persona que tiene más información a su favor para juzgar los estudios realizados en la Universidad de Glasgow, Escocia. Es el caso que ambos señores adjuntan su trabajo final de graduación, mas únicamente el del señor Barrantes cuenta con el dictamen de una comisión ad hoc acerca de su trabajo final.

La formación alcanzada por ambos señores está fuera de todo cuestionamiento, según los documentos adjuntados. El señor Barrantes y el señor Campos cumplieron con todos los requisitos del caso para concluir los programas de posgrado que cursaron. Ambas situaciones, sin embargo, poseen una misma situación inicial, la cual es que los dos señores habían obtenido únicamente un diplomado parauniversitario al comenzar el posgrado. No hay evidencias suficientes de estudios de nivelación que hayan realizado en cada universidad, por lo que resulta inconsistente que hayan accedido a un posgrado sin contar con un grado universitario que los facultara para ello.

El Sistema de Estudios de Posgrado se pronuncia en contra del reconocimiento de los estudios de posgrado realizados por los señores Barrantes y Campos, con base en el criterio de que su formación académica previa no es equiparable con la formación que ofrece la Universidad de Costa Rica, y ello se muestra en el hecho que no hay un título que se otorgue y posea el mismo valor que el del diplomado de la Escuela Centroamericana de Ganadería.

Para una justa estimación de las solicitudes de los señores Eduardo Barrantes y Manuel Campos se requiere tener presente las razones curriculares, relativas a la trayectoria formativa que siguieron para llegar a los programas de posgrado que cursaron en el extranjero. Independientemente de las razones que argumentaran las Universidades de Glasgow y de Yucatán, respectivamente, la Universidad de Costa Rica no puede considerar únicamente el resultado de los estudios realizados sino toda la formación que han seguido. En ambos casos, su condición de diplomados de la Escuela Centroamericana de Ganadería no les faculta para que sus estudios de posgrado sean equiparados con alguno de los títulos de grado o posgrado que ofrece la Universidad de Costa Rica.

Es muy posible que en las universidades en las cuales los señores Barrantes y Campos no fuera óbice su formación parauniversitaria, mas ello no obliga a la Universidad de Costa a seguir la misma medida cuando para sus estudiantes regulares propone un conjunto de exigencias distintas, mayores a las planteadas a ellos. En ese sentido, la posición del SEP hay que entenderla en esos términos, los señores solicitantes de la equiparación no poseen una formación previa al posgrado que permita calificar su trayectoria formativa en los mismos términos de un estudiante regular de la Universidad de Costa Rica.

No procede, por lo tanto, a conceder la equiparación de procesos de formación profesional distintos a los que sigue la Universidad de Costa Rica y que no corresponden con ningún grado académico de los que ofrece."

La Comisión de Asuntos Jurídicos después de analizar las diferentes posiciones de las oficinas consultadas, considera que resulta de especial relevancia lo consignado en el artículo 26 del Reglamento General de Estudios de Posgrado sobre el procedimiento que se debe seguir en lo relacionado con la admisión de estudiantes a los Programas de Posgrado de la Universidad de Costa Rica; se exige para los Programas de Posgrado como mínimo el grado académico de bachillerato, por lo que sería contradictorio que se acepte la equiparación o equivalencia de un grado académico a un estudiante que no cumple con este requisito mínimo. Por tanto no es de recibido el argumento que aduce el señor Campos, en cuanto a que el bachillerato universitario no es requisito de ingreso al posgrado, ni de

graduación; ya que son claras las normas citadas anteriormente y que se encuentran en el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Además de que en primera instancia, debió ser la Universidad Autónoma de Yucatán la que tenía la responsabilidad de verificar el grado académico con que estos estudiantes iban a cursar el respectivo posgrado. Sin embargo, esto no sucedió y le corresponde a la Universidad de Costa Rica velar por la calidad de sus programas de estudio de posgrado, según el mandato establecido en el Estatuto Orgánico.

Conviene resaltar que el Consejo Universitario, en la sesión 4697, artículo 5, con fecha 19 de febrero de 2002, se pronunció sobre el recurso del señor Eduardo Alberto Barrantes Guevara, rechazando en todos sus extremos el recurso de apelación contra el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la sesión 541 del 9 de noviembre de 1999, en la cual se conoció su solicitud de reconocimiento y equiparación del título de "Magister Scientiae", obtenido en la Universidad de Glasgow, Escocia, en 1993 y acordó "Reconocer el diploma, grado y título, pero no equiparar con ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica", caso que está en similares condiciones al del señor Manuel Campos Aguilar.

En consulta realizada a la Oficina Jurídica, por caso similar, ésta señala lo siguiente:

- "1) En nuestro dictamen anterior OJ-771-99, hemos señalado la posición de esta Oficina sobre este caso en particular, dando para ello las razones correspondientes.
- 2) Como fundamento fáctico de nuestro dictamen, tomamos la información que nos remitió el entonces Director de la Oficina de Registro, señor Jorge Recoba Vargas en cuanto a la existencia de tres casos idénticos a los cuales la Universidad equiparó sus títulos, en algunos casos a Maestría Académica y a otros a Maestría Profesional.
- 3) Con los elementos antes indicados, esta Oficina considera que no existe posibilidad para que la Universidad pueda, con respecto a este caso, adoptar una decisión distinta de la que resolvió en los casos anteriores, y que le asistiría el interesado intereses legítimos para recurrir a la Sala Constitucional.

Es importante tener en cuenta que la igualdad radica en que tanto en los casos anteriores como en el presente, la objeción para la equiparación del título, es la inexistencia de título previo de grado, y que todos los Diplomas provienen de la Escuela Centroamericana de Ganadería. Sin embargo, en los casos anteriores la Universidad les reconoció y equiparó sus título de Maestría, no obstante que

sus diplomas provienen de dicha entidad parauniversitaria.

Por otro lado, el argumento de la existencia de errores en el reconocimiento y equiparación de los títulos obtenidos en los casos precedentes, conduce a que la Institución, con el propósito de revertir los efectos de estos actos administrativos, debería iniciar el procedimiento previsto en la Ley General de la Administración Pública (art. 173) contemplado para cuando se está ante un caso declaratorio de derechos con un vicio de una nulidad evidente y manifiesta, o recurrir al proceso de lesividad previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cuando dicha nulidad no fuere evidente y manifiesta. Solo de la forma indicada, los precedentes que contienen errores no serían tomados en cuenta para casos futuros.” (OJ-0621-2000, con fecha 29 de mayo del 2000).

Por tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos en el caso que se analiza considera que efectivamente existen errores en el reconocimiento y equiparación de los títulos obtenidos en los casos mencionados, ya que no poseen el bachillerato universitario, lo cual es el requisito mínimo para optar por un posgrado en la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No.559, celebrada el 28 de noviembre del 2000, se pronunció sobre la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado del señor Manuel Campos Aguilar, del título de Maestro en Producción Animal Tropical, obtenido en la Universidad Autónoma de Yucatán, con algún título o grado de la Universidad de Costa Rica.
2. El señor Manuel Campos Aguilar presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota de fecha 22 de enero del 2001) al no estar de acuerdo con la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.
3. El señor Manuel Campos Aguilar argumenta que se proceda a la aplicación del derecho subjetivo constitucional de trato igualitario o no discriminatorio.
4. La Sala Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades, sobre el derecho de igualdad, como en el siguiente caso:

“El principio de igualdad, contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política no implica que en todos los casos, se deba dar un tratamiento igual prescindiendo de los posibles elementos diferenciados de relevancia jurídica que puedan existir; o lo que es lo mismo, no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación. La igualdad, como lo ha dicho esta Sala, sólo es violada cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable. Pero además, la causa de justificación del acto considerado desigual, debe ser evaluada en relación con la finalidad y sus efectos, de tal forma que debe existir, necesariamente, una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad propiamente dicha. Es decir, que la igualdad debe entenderse en función de las circunstancias que concurren en cada supuesto concreto en el que se invoca, de tal forma que la aplicación universal de la ley, no prohíbe que se contemplen soluciones distintas ante situaciones distintas, con tratamiento diverso. Todo lo expresado quiere decir, que la igualdad ante la ley no puede implicar una igualdad material o igualdad económica real y efectiva.” (Ver Voto N° 2568-93).

5. El Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en su artículo 26 establece:

ARTÍCULO 26. *El Comité de Admisiones de cada Programa estudiará las solicitudes y recomendará a la Comisión del Programa si el estudiante reúne las condiciones necesarias para ser admitido en prueba, con exámenes de ubicación o sin ellos según los siguientes requisitos o elementos de juicio.*

a) El solicitante debe poseer, como mínimo, el grado de Bachiller Universitario o un título profesional superior o equivalente, extendido por una institución de estudios superiores debidamente acreditada. El grado o título debe estar relacionando, a juicio del Comité de Admisiones y la Comisión de cada Programa, con el programa que el solicitante pretende seguir... (El subrayado no es del original)

6. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en oficio SEP-667/2001), con fecha 21 de marzo del 2001, manifiesta entre otras cosas, que un error no justifica otro error, debido a que *“Resultaría contrario a las normas elementales de la lógica jurídica que con base al derecho de igualdad, se compeliere a la administración a realizar y aprobar actos administrativos con base en un error cometido anteriormente. La misma normativa jurídica establece el procedimiento correspondiente,*

para declarar la nulidad de aquellos actos administrativos donde se han declarado derechos subjetivos incorrectamente...

Resulta inconveniente que la Universidad de Costa Rica deje abierta la posibilidad de que otros estudiantes puedan utilizar la misma vía, para exigir el reconocimiento y equiparación de una maestría sin cumplir los requisitos que exige nuestra normativa...

Es contradictorio que para nuestros programas exijamos como mínimo el grado académico de bachillerato y que por otro lado, aceptemos la equiparación o equivalencia de un grado académico, a un estudiante que no cumple con este requisito mínimo.

Por tanto, tal y como lo expone la Sala Constitucional en su jurisprudencia, no se debe prescindir de los elementos diferenciadores de relevancia jurídica que puedan existir en este caso; o lo que es lo mismo, no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación."

7. No se puede equiparar el título Maestro en Producción Animal Tropical, obtenido en la Universidad Autónoma de Yucatán, por el señor Manuel Campos Aguilar con ningún título de posgrado de la Universidad de Costa Rica, ya que el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado es claro al especificar la obligatoriedad de tener como mínimo el grado de Bachiller Universitario, para ingresar a un programa de estudios de posgrado; asimismo considera que un error no justifica otro error, tal y como lo ha expresado el mismo Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDA

Rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Eduardo Gerardo Campos Aguilar contra la resolución adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la sesión No.559, celebrada el 28 de noviembre del 2000, en la que se conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación del título de Maestro en Producción Animal Tropical, obtenido en la Universidad Autónoma de Yucatán, en 1995 y mantener el criterio impugnado de "Reconocer el diploma, grado y título, pero no equiparar con ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica."

******A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.**

******A las once horas y cincuenta minutos se reanuda la sesión ordinaria.******

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones de forma recomendadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad y el Magíster Oscar Mena.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: el Dr. Manuel Zeledón.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad y el Magíster Oscar Mena.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: el Dr. Manuel Zeledón

Por lo tanto, el Consejo Universitario considerando que:

- 1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No.559, celebrada el 28 de noviembre del 2000, se pronunció sobre la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado del señor Manuel Campos Aguilar, del título de Maestro en Producción Animal Tropical, obtenido en la Universidad**

Autónoma de Yucatán, con algún título o grado de la Universidad de Costa Rica.

2. El señor Manuel Campos Aguilar presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota de fecha 22 de enero del 2001) al no estar de acuerdo con la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.
3. El señor Manuel Campos Aguilar argumenta que se proceda a la aplicación del derecho subjetivo constitucional de trato igualitario o no discriminatorio.
4. La Sala Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades, sobre el derecho de igualdad, como en el siguiente caso:

“El principio de igualdad, contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política no implica que en todos los casos, se deba dar un tratamiento igual prescindiendo de los posibles elementos diferenciados de relevancia jurídica que puedan existir; o lo que es lo mismo, no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación. La igualdad, como lo ha dicho esta Sala, sólo es violada cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable. Pero además, la causa de justificación del acto considerado desigual, debe ser evaluada en relación con la finalidad y sus efectos, de tal forma que debe existir, necesariamente, una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad propiamente dicha. Es decir, que la igualdad debe entenderse en función de las circunstancias que concurren en cada supuesto concreto en el que se invoca, de tal forma que la aplicación universal de la ley, no prohíbe que se contemplen soluciones distintas ante situaciones

distintas, con tratamiento diverso. Todo lo expresado quiere decir, que la igualdad ante la ley no puede implicar una igualdad material o igualdad económica real y efectiva.” (Ver Voto N° 2568-93)

5. El Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en su artículo 26 establece:

ARTÍCULO 26. *El Comité de Admisiones de cada Programa estudiará las solicitudes y recomendará a la Comisión del Programa si el estudiante reúne las condiciones necesarias para ser admitido en prueba, con exámenes de ubicación o sin ellos según los siguientes requisitos o elementos de juicio.*

a) El solicitante debe poseer, como mínimo, el grado de Bachiller Universitario o un título profesional superior o equivalente, extendido por una institución de estudios superiores debidamente acreditada. El grado o título debe estar relacionando, a juicio del Comité de Admisiones y la Comisión de cada Programa, con el programa que el solicitante pretende seguir...” (El subrayado no es del original)

6. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en oficio SEP-667/2001, con fecha 21 de marzo del 2001, manifiesta entre otras cosas, que un error no justifica otro error, debido a que *“Resultaría contrario a las normas elementales de la lógica jurídica que con base al derecho de igualdad, se compeliere a la administración a realizar y aprobar actos administrativos con base en un error cometido anteriormente. La misma normativa jurídica establece el procedimiento correspondiente, para declarar la nulidad de aquellos actos administrativos donde se han*

declarado derechos subjetivos incorrectamente...

Resulta inconveniente que la Universidad de Costa Rica deje abierta la posibilidad de que otros estudiantes puedan utilizar la misma vía, para exigir el reconocimiento y equiparación de una maestría sin cumplir los requisitos que exige nuestra normativa...

Es contradictorio que para nuestros programas exijamos como mínimo el grado académico de bachillerato y que por otro lado, aceptemos la equiparación o equivalencia de un grado académico, a un estudiante que no cumple con este requisito mínimo.

Por tanto, tal y como lo expone la Sala Constitucional en su jurisprudencia, no se debe prescindir de los elementos diferenciadores de relevancia jurídica que puedan existir en este caso; o lo que es lo mismo, no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación."

- 7. No se puede equiparar el título Maestro en Producción Animal Tropical, obtenido en la Universidad Autónoma de Yucatán, por el señor Manuel Campos Aguilar con ningún título de posgrado de la Universidad de Costa Rica, ya que el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado es claro al especificar la obligatoriedad de tener como mínimo el grado de Bachiller Universitario, para ingresar a un programa de estudios de posgrado; asimismo se considera que un error no justifica otro error, tal y como lo ha expresado**

el mismo Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDA

Rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Eduardo Gerardo Campos Aguilar contra la resolución adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la sesión No.559, celebrada el 28 de noviembre del 2000, en la que se conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación del título de Maestro en Producción Animal Tropical, obtenido en la Universidad Autónoma de Yucatán, en 1995 y mantener el criterio impugnado de "Reconocer el diploma, grado y título, pero no equiparar con ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica."

ACUERDO FIRME.

A las 12 horas y quince minutos se levanta la sesión.

**Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.